Firmado digitalmente por:
MALCA NARANJO Oscar Enrique FAU 20546798152 soft
Motivo: PRONABEC
Fecha: 09/10/2026 21:24:47-0500
Cargo: EJECUTIVO (E) DE LA DIRECCION DE GESTIÓN DE BECAS

Firmado digitalmente por:
MULATILLO LOPEZ Jessica Lisseth FAU 20546798152 soft
Motivo: PRONABEC
Fecha: 09/10/2026 21:28:26-0500
Cargo: EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR

Firmado digitalmente por:
YUPANQUI PACHECO Rosalynn Miluska FAU 20546798152 soft
Motivo: PRONABEC
Fecha: 09/10/2026 21:32:19-0500
Cargo: EJECUTIVA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Firmado digitalmente por:
MALCA NARANJO Oscar Enrique FAU 20546798152 soft
Motivo: PRONABEC
Fecha: 09/10/2026 21:36:45-0500
Cargo: EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 175-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 09 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 2435-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, suscrito por la Dirección de Gestión de Becas y la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; el Informe N° 267-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 481-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (Sigedo N° 82325-2026); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, el PRONABEC), a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, señala que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que las Bases son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que la Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente, que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero; asimismo, dispone que sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC; y, financia estudios técnicos y superiores, desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general; además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación;

Que, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, establece que la convocatoria para las becas contiene, como mínimo, la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección de beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso, y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, cuyos artículos 49 y 50, establecen que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; y, tiene entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante el Informe N° 2435-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas (DIBEC) sustenta la aprobación del instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027”, elaborado por la Subdirección de Evaluación y Selección, las cuales establecen las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, las fases, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos, las obligaciones, los formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso Beca 18 y Becas Especiales; asimismo, señala que, la estructura básica del mencionado concurso está organizada en las siguientes etapas: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección, ii) Fase de Revisión de la Inscripción, iii) Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección y iv) Fase de Asignación de Puntajes y Preselección; y, (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la selección, ii) Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, y iv) Fase de Aceptación de la Beca;

Que, la DIBEC señala también que la población objetivo del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027, está conformada por los jóvenes egresados de la educación secundaria con alto rendimiento académico y en situación de vulnerabilidad o situación especial; asimismo, al ser un concurso que financia estudios de Pregrado,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

convoca a los postulantes de las siguientes Becas: (i) Beca 18 (ordinaria), (ii) Beca de formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB), (iii) Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección), (iv) Beca para Comunidades Nativas Amazónicas (Beca CNA), (v) Beca para Pueblo Afroperuano (Beca PA), (vi) Beca para licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.), (vii) Beca para pobladores residentes del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM), (viii) Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga) y (ix) Beca para víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED); y, cada una de las becas agrupadas en dicho concurso se sujeta a las normas, condiciones y beneficios propios de su modalidad de beca;

Que, con relación a los recursos financieros, la Dirección de Gestión de Becas informa que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 1198-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE, de fecha 08 de octubre de 2026, la Unidad de Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para el financiamiento de hasta seis mil (6 000) becas en el marco del Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2027, hasta por el monto de S/ 102 540 660,00 (ciento dos millones quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y 00/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), mediante el Informe N° 267-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Dirección de Gestión de Becas; señalando que la Unidad de Planeamiento emite opinión técnica favorable en materia de planeamiento, precisando que la finalidad de las Bases guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2 “Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes en los estudiantes de educación superior y técnico productiva” del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM al 2030 del Sector Educación; asimismo, refiere que, a nivel institucional, la propuesta se encuentra alineada con la Misión Institucional, con el Objetivo Estratégico Institucional 2 “Fortalecer la rectoría de la educación superior y técnico productiva orientada al desarrollo de los aprendizajes de la población” y con la Acción Estratégica Institucional 2.4 “Servicio de otorgamiento de becas y créditos educativos eficaces para personas de bajos o insuficientes recursos económicos, población vulnerable y/o personas en situaciones especiales” del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación; del mismo modo, precisa que la propuesta se articula con el Objetivo Estratégico Institucional 1 del PRONABEC “Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa” y con su Acción Estratégica Institucional 1.1 “Becas de educación superior de calidad otorgadas a la población objetivo del Programa”;

Que, asimismo, la Unidad de Modernización de la Gestión de la OPP, emite opinión favorable desde el punto de vista organizacional, indicando que la propuesta se adecúa a la Ley N.° 29837, su Reglamento y al Manual de Operaciones del PRONABEC; por su parte, la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de hasta seis mil (6 000) becas del Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2027, hasta por el monto de S/ 102 540 660,00 (ciento dos millones quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y 00/100 soles), conforme a lo señalado en el Informe N.° 1198-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE; finalmente, la Unidad de Estudios Sociales e Investigación emite opinión técnica favorable para la continuación del trámite de aprobación de la propuesta de Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2027;

Que, mediante el Informe N° 481-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en el marco de sus competencias, otorgando viabilidad legal para la aprobación de las “Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027” y la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

señalando que ha verificado que la propuesta el acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico; asimismo, se encuentra en armonía con lo establecido en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y sus modificatorias, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, y está acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establecen el artículo 10 y el artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como emitir actos resolutivos en el marco de su competencia y de la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y sus modificatorias; y, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese y comuníquese.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana Carolina
FAU 20546798152 soft
Motivo: PRONABEC
Fecha: 09/10/2026 21:39:29-0500
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA

Diana Carolina Gonzales Delgado
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

BASES DEL CONCURSO BECA 18 Y BECAS ESPECIALES 2027

PRONABEC

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

CONTENIDO

CAPÍTULO I 3
DISPOSICIONES GENERALES 3
Artículo 1.- Finalidad de las Bases 3
Artículo 2.- Objetivos de las Bases 3
Artículo 3.- Población beneficiaria 3
Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria 4
Artículo 5.- Número de becas 4
Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles 4
Artículo 7.- Duración de la beca 6
Artículo 8.- Beneficios de las Becas 6
Artículo 9.- Acceso a Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO) 8
Artículo 10.- Impedimentos para la Inscripción al ENP y la Postulación al concurso 8
CAPÍTULO II 11
ETAPAS DEL CONCURSO 11
Artículo 11.- Etapas del Concurso 11
SUBCAPÍTULO I 12
ETAPA DE PRESELECCIÓN 12
Artículo 12.- Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección 12
Artículo 13.- Requisitos y documentos obligatorios para la Inscripción al Examen Nacional de Preselección 13
Artículo 14.- Documentos opcionales para acreditar condiciones priorizables 22
Artículo 15.- Fase de Revisión de la Inscripción 25
Artículo 16. Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección 26
Artículo 17.- Fase de Asignación de Puntajes y Preselección 27
Artículo 18.- Puntajes de Preselección 27
Artículo 19.- Criterios de Preselección 30
SUBCAPÍTULO II 31
ETAPA DE SELECCIÓN 31
Artículo 20.- Postulación para la Selección 31
Artículo 21.- Requisitos y Documentos obligatorios para la Postulación para la Selección 32
Artículo 22.- Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación 38
Artículo 23.- Fase de Asignación de Puntajes y Selección 39
Artículo 24.- Puntajes de Selección 39
Artículo 25.- Criterios de Selección 40
Artículo 26.- Publicación de resultados 44

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Artículo 27.- Fase de Aceptación de la Beca 44
Artículo 28.- Disposiciones aplicables a la presentación de una Postulación 45
Artículo 29.- Condiciones para mantener la beca 45
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 46
ANEXOS 47
ANEXO N° 01: FICHA DE INSCRIPCIÓN 48
ANEXO N° 02: LISTADO DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB 55
ANEXO Nº 03: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO 56
ANEXO N° 04: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN 58
ANEXO N° 05: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL 60
ANEXO Nº 06: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB 61
ANEXO N° 07: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO 62
ANEXO N° 08: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM 64
ANEXO N° 09: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA 66
ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES 67
ANEXO N° 11: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN 68
ANEXO N° 12: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA 72
ANEXO N° 13: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ 74
ANEXO N° 14: RENDIMIENTO ACADÉMICO 75
ANEXO N° 15: REGLAS PARA EL DÍA DE APLICACIÓN DEL ENP 84
ANEXO N° 16: ELEGIBILIDAD DE PROGRAMAS DE ESTUDIO O CARRERAS SEGÚN DEMANDA LABORAL Y DESARROLLO NACIONAL 87
ANEXO N° 17: AGRUPAMIENTO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS, SEDES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO 89
ANEXO N° 18: FICHAS TÉCNICAS DE PRESELECCIÓN 93
ANEXO N° 19: FICHAS TÉCNICAS DE SELECCIÓN 108

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

BASES DEL CONCURSO BECA 18 Y BECAS ESPECIALES
CONVOCATORIA 2027

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, las fases, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos, las obligaciones, los formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027, en adelante, las Bases, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas y fases del concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2027, en adelante, las Becas.

2.2. Cautelar que el otorgamiento de las Becas se dirija a la población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

3.1. Las Becas serán otorgadas a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación (MINEDU), que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según los requisitos de cada beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2027.

3.2. El concurso financia estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior, y convoca a los postulantes para las siguientes becas:

i) Beca 18 (Ordinaria).
ii) Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB).
iii) Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección).
iv) Beca para Comunidades Nativas Amazónicas (Beca CNA).
v) Beca para Pueblo Afroperuano (Beca PA).
vi) Beca para licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.).
vii) Beca para pobladores residentes del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM).
viii) Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga).
ix) Beca para víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED).

3.3. Cada una de las becas agrupadas en el presente concurso se sujeta a las normas y condiciones propias de su modalidad de beca.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La Convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

5.1. El concurso tiene como objetivo otorgar hasta **6,000 (seis mil)** becas, las cuales son distribuidas por modalidad y tipo de Institución de Educación Superior (IES). La distribución se realizará en dos momentos de selección. En el primer momento se otorgará el 30% de las becas y en el segundo momento se otorgará el 70% de las becas, conforme al siguiente detalle y los criterios de selección descritos en las bases:

Tabla N° 1: Distribución de becas

Modalidad	1° MOMENTO (30%)		2° MOMENTO (70%)		TOTAL
	Tipo de IES		Tipo de IES		
	Universidades y EES Pedagógicas	Institutos y EES Tecnológicas	Universidades y EES Pedagógicas	Institutos y EES Tecnológicas	
Beca 18 Ordinaria	819	441	1,911	1,029	4,200
Beca Protección	10	8	25	17	60
Beca CNA	75	27	175	63	340
Beca PA	57	37	133	88	315
Beca EIB	18	0	42	0	60
Beca FF.AA.	12	12	28	28	80
Beca Huallaga	47	21	108	49	225
Beca REPARED	76	54	179	126	435
Beca VRAEM	56	30	129	70	285
TOTAL	**1,170**	**630**	**2,730**	**1,470**	**6,000**
	1,800		**4,200**		

Fuente: PRONABEC. **Elaboración**: DIBEC-SES.

Nota: Del total de becas ofertadas en la presente convocatoria, se otorgarán 3,000 becas como mínimo para IES Públicas, 900 de ellas en el primer momento y 2,100 en el segundo momento. Además, se garantiza al menos 30 becas a personas que acrediten discapacidad, 9 en el primer momento y 21 en el segundo momento.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles

6.1. Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23 y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.

6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento. Para el caso de universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso y la respectiva suscripción del convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de becas, vigente en el periodo de la convocatoria. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática.

6.3. Son elegibles los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas, públicas y privadas, sus sedes y programas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

de estudios que se encuentren licenciados por el MINEDU hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas privadas y creados por Ley, así como los pertenecientes al sector Defensa que correspondan; su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso y la respectiva suscripción del convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de becas, vigente en el periodo de la convocatoria. Para el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicas, su elección se realiza de forma automática.

6.4. Los resultados de las acciones de supervisión correspondientes al cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios podrán ser considerados en la determinación de la elegibilidad de las IES.

6.5. Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos programas de estudio licenciados o que cuenten con fecha de registro posterior al licenciamiento institucional otorgado por MINEDU o SUNEDU, según corresponda, hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento; cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial o semipresencial, de acuerdo con el licenciamiento o registro, que cuenten con admisión e inicien los estudios en el año de la convocatoria, según lo informado por la IES. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad a distancia, de acuerdo con el licenciamiento o registro.

6.6. Para las Instituciones de Educación Superior privadas, son elegibles solo los programas de estudio o carreras con mayor demanda para puestos de trabajo formales, de acuerdo con el Top 10 de familia de carreras con mayor demanda de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y las familias de carreras vinculadas a las acciones estratégicas del Objetivo Nacional 3 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, siempre que sean carreras NO tradicionales. Para las Instituciones de Educación Superior públicas, son elegibles todos los programas de estudio o carreras Priorizados de acuerdo con el Top 10 de familia de carreras con mayor demanda de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y las familias de carreras vinculadas a las acciones estratégicas del Objetivo Nacional 3 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, siempre que sean carreras NO tradicionales; y los programas de estudio o carreras No priorizados.

6.7. La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como programa de estudio elegible exclusivamente la Educación Intercultural Bilingüe, en cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial, primaria o secundaria) y solo en las lenguas originarias determinadas por el MINEDU a través de sus Direcciones competentes, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 02.

6.8. El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Dirección de Gestión de Becas quien mediante Resolución puede sustentar y aprobar otros criterios de elegibilidad adicionales. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas hasta la fecha de inicio de la Etapa de Selección.

6.9. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, cumpliendo con los criterios antes señalados, hasta un (01) día calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Segundo Momento.

Artículo 7.- Duración de la beca

Las Becas se otorgan para estudios de pregrado en Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES, su normativa interna y en concordancia con la normativa del PRONABEC. Cuando se trate de Universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.

Artículo 8.- Beneficios de las Becas

8.1. Las becas de la presente convocatoria financiadas por el MINEDU a través del PRONABEC, son becas de acceso a la educación superior para estudios de pregrado que subvencionan los costos académicos, no académicos y/o administrativos de la misma, según corresponda.

8.2. De acuerdo con la normatividad vigente, los Becarios reciben los siguientes beneficios:

Tabla N° 2: Beneficios de las becas

Tipo de beneficios	Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Académico	**Costo de examen o carpeta de admisión ***	Costo de un (1) examen o carpeta de admisión se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por una IES Pública, de acuerdo con los compromisos asumidos por la IES, y solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca, que cuenten con el comprobante de pago correspondiente. El beneficio solo aplica a IES públicas.
	Matrícula	De conformidad con las normas correspondientes.
	Pensión de estudios	
	Nivelación académica	Dentro del primer ciclo de estudios, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces.
	Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES	Los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente del PRONABEC, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, útiles de escritorio, ni

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Tipo de beneficios	Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
		otro concepto distinto al grado y/o título o su equivalente.
	Idioma inglés *	De conformidad con las normas correspondientes, a partir del segundo año de estudios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.
No académico	**Alimentación ***	De conformidad con las normas correspondientes.
	Alojamiento *	
	Movilidad Local *	
	Materiales de estudio *	
	Útiles de escritorio *	
	Vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial *	
	Computadora portátil o equipo de similar naturaleza *	
	Transporte interprovincial *	Desde la provincia de origen del becario hacia la provincia donde cursará estudios y viceversa, solo al inicio y término de la beca, de acuerdo con la información registrada en la Ficha de Postulación para la Selección.

***Aplica sólo para Beca 18 Ordinaria y para Becas Especiales con condición de pobreza o pobreza extrema según SISFOH.**

8.3. Durante el periodo vacacional se otorga la subvención de alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento cuando corresponda, solo a aquellos becarios que cumplan con las condiciones señaladas en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los beneficios le sean aplicables.

8.4. Los beneficios de la beca se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural de adjudicación y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido, a excepción del costo de examen o carpeta de admisión.

8.5. La definición y el detalle de cada concepto a financiar, así como el procedimiento de pago, se encuentran establecidos en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC y en las normas que se aprueben para tal efecto.

8.6. Los becarios acceden a los servicios de acompañamiento de las IES conforme a sus sistemas o mecanismos de retención estudiantil, el cual es complementado por las acciones de seguimiento al bienestar de los beneficiarios, estipulados en la Directiva de Gestión del Seguimiento al Bienestar del Beneficiario, con el objetivo de promover la permanencia, culminación exitosa y fomentar la empleabilidad, hasta el cumplimiento de su Compromiso del Servicio al Perú, de corresponder.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Artículo 9.- Acceso a Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO)

9.1. Se habilita para los postulantes con registro completo desde el cierre de la fase de inscripción al Examen Nacional de Preselección hasta el cierre de la Fase de Postulación para la Selección del segundo momento. El postulante recibe una comunicación al buzón de comunicaciones del SIBEC con los accesos a la herramienta. Esta plataforma consta de 3 módulos:

Módulo	Contenido
Módulo de Preparación	Herramienta de Preparación para la postulación a las IES, tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido *offline* de la herramienta Prepárate, que consta de un documento descargable conformado por cuadernillos de competencias matemáticas, lectora y ciencia y tecnología.
Módulo de Orientación Vocacional	Herramientas de orientación vocacional que ayuden a descubrir preferencias, habilidades y competencias vocacionales.
Módulo de Oferta Educativa	Herramienta de información de la Oferta Educativa que permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el postulante. Se habilita luego de publicada la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el presente concurso.

9.2. Los resultados y datos que se obtengan producto del empleo de las herramientas descritas son **referenciales**, y su objetivo es brindar información al postulante, a fin de que, al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia, haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es responsabilidad del Postulante.

Artículo 10.- Impedimentos para la Inscripción al ENP y la Postulación al concurso

10.1. Son impedimentos para postular en cualquiera de las fases y etapas del presente concurso; así como para acceder a una Beca; encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

10.1.1. Haber cursado, culminado o estar cursando estudios superiores en una Universidad o Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógico o Tecnológico de gestión privada o pública en el territorio nacional o en el extranjero antes del 31 de diciembre de 2026 (Se verifica a través de la Base de Datos de la SUNEDU u otras fuentes oficiales).

Excepciones:

a) Para los postulantes a la Beca REPARED, no es impedimento haber cursado o culminado estudios superiores, solo es impedimento estar cursando estudios en una universidad o instituto/escuela pública o privada en el territorio nacional o en el extranjero, conforme al párrafo previo.
b) No están comprendidos en el impedimento “haber cursado estudios”, aquellos estudiantes que presenten la resolución o documento oficial

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

emitido por la IES que apruebe el retiro total del programa de estudios antes del 31 de diciembre de 2026.

10.1.2. Haber recibido una beca que subvencione el Estado peruano o el sector privado, para financiar el mismo nivel de estudios, salvo que no haya recibido ningún beneficio económico derivado de dicha beca. Este impedimento no se aplica en caso de renuncia o pérdida de la beca.

10.1.3. Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento, salvo que no haya recibido ningún beneficio económico derivado de dicha beca.

10.1.4. Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29837, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento.

10.1.5. Haber falseado la información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.

10.1.6. Haber presentado información o documentación no veraz para hacerse acreedor de una beca o crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, que haya dado lugar a la declaración de nulidad del beneficio mediante acto administrativo.

10.1.7. Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.

10.1.8. Encontrarse dentro del plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú de conformidad al numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento o haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento.

10.1.9. Encontrarse postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación.

10.1.10. Encontrarse con la condición de becario activo en cualquier otra beca o beneficiario activo de crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.

10.1.11. Ser funcionario o servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un (1) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.

10.1.12. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

conviviente) con funcionarios o servidores públicos del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Dirección de Gestión de Becas y sus Subdirecciones dependientes.

10.1.13. Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.

10.1.14. Haber recibido reparaciones en educación para el mismo nivel de estudios por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación.

10.1.15. Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea, u otros medios, en los sistemas dispuestos por las entidades responsables. Durante la Etapa de Preselección el Módulo de inscripción autogenerará la Declaración Jurada de no registrar antecedentes para todos los participantes mayores de edad a la fecha de su inscripción; durante la Etapa de Selección de resultar observado deberá presentar el Certificado correspondiente que acredite no contar con antecedentes. Este acápite no aplica para los postulantes menores de edad a la fecha de su postulación.

10.1.16. Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación, y no aplica para los postulantes menores de edad a la fecha de su postulación.

10.1.17. Haber inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.

10.2. El PRONABEC podrá solicitar la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos para la Inscripción al ENP y la Postulación al concurso.

10.3. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario, de acuerdo con la normativa de fiscalización posterior.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

CAPÍTULO II
ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 11.- Etapas del Concurso

11.1 El concurso consta de las siguientes etapas y fases:

- **ETAPA DE PRESELECCIÓN**
 - Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección
 - Fase de Revisión de la Inscripción
 - Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección
 - Fase de Asignación de Puntajes y Preselección

- **ETAPA DE SELECCIÓN**

 PRIMER MOMENTO
 - Fase de Postulación para la Selección
 - Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación
 - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca

 SEGUNDO MOMENTO
 - Fase de Postulación para la Selección
 - Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación
 - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca

11.2 Las etapas y sus fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

11.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DE PRESELECCIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**
Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección	09/10/2026	16/10/2026
Fase de Revisión de la Inscripción	10/10/2026	06/11/2026
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba los resultados de revisión de la inscripción	11/11/2026	
Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección	22/11/2026	
Fase de Asignación de Puntajes y Preselección	07/12/2026	22/12/2026
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba resultados de Preselección	23/12/2026	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ETAPA DE SELECCIÓN		
PRIMER MOMENTO		
FASES Y ACTIVIDADES	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**
Fase de Postulación para la Selección	07/01/2027	25/02/2027
Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación		
Subsanación de la postulación	15/02/2027	08/03/2027
Revisión de la postulación	15/02/2027	15/03/2027
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	16/03/2027	19/03/2027
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba resultados de Selección	22/03/2027	
Fase de Aceptación de la Beca	23/03/2027	29/03/2027
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba relación de Becarios	30/03/2027	
SEGUNDO MOMENTO		
FASES Y ACTIVIDADES	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**
Fase de Postulación para la Selección	07/04/2027	30/04/2027
Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación		
Subsanación de la postulación	19/04/2027	10/05/2027
Revisión de la postulación	19/04/2027	17/05/2027
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	18/05/2027	21/05/2027
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba resultados	24/05/2027	
Fase de Aceptación de la Beca	25/05/2027	31/05/2027
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba relación de Becarios	01/06/2027	

SUBCAPÍTULO I
ETAPA DE PRESELECCIÓN

Artículo 12.- Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección

12.1. Consiste en el registro de información y carga de documentos obligatorios y opcionales al Módulo de Inscripción por parte del participante o su representante con el fin de completar su expediente virtual. La fase se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec) y de acuerdo al cronograma del concurso.

12.2. El participante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (que será su usuario) y con lo que se comprueba su identidad, su correo electrónico personal y su clave de acceso. Se envía la comunicación al correo electrónico indicado por el participante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al participante a registrar y cargar los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón de comunicaciones del SIBEC donde recibirá todas las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

comunicaciones de las etapas y fases del concurso. Por su parte, el código de firma lo habilita a suscribir los documentos electrónicos que correspondan. El participante se hace responsable de revisar permanentemente el buzón de comunicaciones del SIBEC.

12.3. Si el participante es menor de edad, debe encontrarse debidamente representado por su padre o madre o apoderado o tutor legal. Además de los datos personales del participante menor de edad, se deben registrar los siguientes datos personales del representante: i) número del DNI o Pasaporte o Carné de Extranjería, ii) correo electrónico y iii) teléfono celular; ello permite que se le asigne al representante un código de firma que lo habilite para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante.

12.4. Durante la Etapa de Preselección el Módulo de Inscripción autogenera el Anexo N° 10: "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales" a los participantes de 18 años o más, para continuar con su proceso de inscripción.

12.5. Al concluir el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Inscripción muestra el expediente virtual completo a fin de que el participante valide su inscripción mediante el código de firma generado por el Módulo de Inscripción y enviado a su correo electrónico. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.

12.6. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de "Registro Completo". Este expediente es enviado al buzón de comunicaciones del SIBEC del participante como cargo de recepción de su inscripción, así como al correo electrónico personal de su representante, cuando corresponda.

12.7. El participante con Registro Completo puede revertir su inscripción hasta tres (03) días calendario antes de finalizada la Fase de Inscripción, según cronograma, ello significa que regresará al estado "En proceso de Registro" y debe volver a concluir su inscripción mediante firma electrónica para que sea válida.

12.8. La Fase de Inscripción finaliza el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas en presencia de notario público, quien certifica el número de participantes con Registro Completo en el Módulo de Inscripción.

Artículo 13.- Requisitos y documentos obligatorios para la Inscripción al Examen Nacional de Preselección

Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados y/o acreditados en la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección son los siguientes:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Tabla N° 3: Requisitos y documentos obligatorios para la Inscripción al Examen Nacional de Preselección

<table>
<tr><th>N°</th><th>REQUISITO</th><th>DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.</td><td>La nacionalidad se verifica en el Módulo a través de la consulta en línea en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Edad máxima a la fecha de publicación de las Bases:
<table><tr><td>Beca 18 (Ordinaria)
Beca Protección
Beca Huallaga
Beca VRAEM</td><td>Menor de veintidós (22) años</td></tr><tr><td>Beca FF.AA.</td><td>Menor de treinta y un (31) años</td></tr><tr><td>Beca REPARED
Beca CNA
Beca PA
Beca EIB</td><td>Sin límite de edad</td></tr></table></td><td>La edad se verifica en el Módulo a través de la consulta en línea en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del participante.

El participante que acredite algún tipo de discapacidad no tiene límite de edad para participar (artículo 61 de la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad.)

Consideraciones para <u>menores de edad</u>:

- Padre o madre extranjero: Cargar Partida de Nacimiento del menor.

- Filiación no verificada por RENIEC: Cargar Partida de Nacimiento o copia de ambas caras del DNI del menor de edad (amarillo) y registrar el DNI del padre o madre de corresponder.

- Menor representado por persona distinta al padre o madre: Cargar el Anexo N° 03 “Carta Poder para nombrar apoderado” o Documento Oficial que acredite la Tutoría Legal, según corresponda.

- Menor de la modalidad Beca Protección: Cargar el Anexo N° 04 “Formato que acredita representación de menor de edad para la modalidad Beca Protección”.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Estar cursando o haber culminado el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.

- Para EBR: cursar el último grado de nivel secundaria o haber egresado.</td><td>A) <u>Para egresados de la Educación básica (EBR/ EBA/EBE):</u>
- Si cuenta con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica en el Módulo de Inscripción a través de la consulta en línea, no presenta documento.

- Si no cuenta con registro o información en SIAGIE o modifica la información mostrada por el Módulo de Inscripción, debe cargar alguno de los siguientes documentos que contengan al menos las notas completas de todas las competencias cursadas en los dos (2) últimos grados cursados:</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN
	- **Para EBA**: cursar el último grado del ciclo avanzado o haber egresado. - **Para EBE:** haber egresado. En el caso de la modalidad **Beca 18 Ordinaria** el postulante debe **<u>haber egresado</u>** de la EBR o EBA, **<u>como máximo</u>** en los tres (3) años anteriores al año de la publicación de las Bases **(entre 2023 y 2026).** Esta regla no se aplica para las personas que acrediten discapacidad.	i) Certificado Oficial de Estudios Digital, o ii) Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes, o iii) Constancia de Logros de Aprendizaje **B) <u>Para estudiantes matriculados en el último grado de secundaria (EBR y EBA) en el 2026:</u>** - La matrícula se verifica en línea en el Módulo de Inscripción, con base en la información registrada en el SIAGIE. No presenta documento. - En caso **no cuente** con registro o información en SIAGIE o **modifique** la información mostrada por el Módulo, debe presentar el siguiente documento: Constancia de Matrícula 2026 correspondiente al último grado de secundaria, que debe contener la siguiente Información Obligatoria: - Nombre completo del estudiante - N° de DNI del estudiante - Nombre y Código Modular de la Institución Educativa (IE) o Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) - Grado matriculado en el año 2026 - Firma y sello de la autoridad competente de la IE o CEBA **Consideraciones importantes:** - Verificar que la información mostrada en el Módulo de Inscripción sea correcta, de lo contrario tiene la opción de editar y cargar el documento de sustento según corresponda. - El estudiante o egresado de la EBA que **transitó de la EBR a la EBA** debe presentar únicamente el **Certificado Oficial de Estudios de la EBA**, que cuente con las notas de todos los grados cursados en la educación secundaria, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y modificatorias, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y Oficio Nº 00730-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE - En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje se encuentre con información parcial, incompleta o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

<table>
<tr><th>N°</th><th>REQUISITO</th><th>DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>- En el caso de estudios de educación básica realizados en el extranjero, el participante deberá cargar:
i) Resolución de Reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero por el Ministerio de Educación.
ii) Certificado de estudios del colegio de origen que contenga todas las notas de los estudios reconocidos por MINEDU.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Acreditar alto rendimiento académico en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE:
<table><tr><td>Beca 18 (Ordinaria)
Beca Huallaga
Beca VRAEM</td><td>Tercio Superior</td></tr><tr><td>Beca Protección
Beca CNA
Beca PA
Beca EIB
Beca FF.AA.</td><td>Medio Superior</td></tr><tr><td>Beca REPARED</td><td>Promedio mínimo 12.00</td></tr></table></td><td>El alto rendimiento académico, es definido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en base a la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, <u>se calcula la pertenencia al percentil académico mínimo</u> requerido en cada modalidad de beca, <u>de acuerdo con la metodología</u> señalada en el <u>Anexo N° 14 de las Bases</u>.

El postulante debe presentar los siguientes documentos de sustento:

A) Si cuenta con registro en SIAGIE:

• Si está de acuerdo con la información mostrada en el Módulo, no presenta documento.

• Si no está de acuerdo con la información mostrada en el Módulo, puede editar la información y debe cargar el(los) siguiente(s) documento(s) de sustento:

– Para acreditar código modular, año, notas o cursos: Cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje, que acredite las notas de todas las competencias cursadas de los 2 últimos grados cursados.

– Para acreditar percentil académico: Cargar la Constancia de Orden de Mérito descargada del SIAGIE o la Constancia de Alto Rendimiento por cada grado que requiera acreditar el percentil, que señale la pertenencia al percentil obtenido o nota mínima según la modalidad de la beca. En ambos casos, el documento solo será válido si es emitido y suscrito por el director de la Institución Educativa donde cursó el o los grados académicos</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN
		evaluados, además debe ser legible y estar completo. **B) Si NO cuenta con registro en SIAGIE:** • Debe **registrar** el código modular de la Institución Educativa, las notas requeridas y **cargar** el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de los 2 últimos grados cursados para que el Módulo calcule el percentil. • Si no está de acuerdo con el percentil mostrado por el Módulo, debe cargar la Constancia de Orden de Mérito descargada del SIAGIE o la Constancia de Alto Rendimiento **por cada grado que requiera acreditar el percentil**, que señale la pertenencia al percentil obtenido o nota mínima según la modalidad de la beca. En ambos casos, el documento solo será válido si es emitido y suscrito por el director de la Institución Educativa donde cursó el o los grados académicos evaluados, además debe ser legible y estar completo. **Consideraciones importantes:** - Si es estudiante o egresado COAR, el requisito ya se encuentra acreditado y se considera como tercio superior equivalente. Este criterio especial aplica únicamente en los casos en que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya concluido un año de estudios en un COAR, deberá acreditar el requisito conforme a las reglas antes detalladas y aplicables para el resto de participantes. - Para estudiantes matriculados en 5° grado de secundaria EBR se toma en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria. Para estudiantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA se toma en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado. - En el caso de estudios de educación básica realizados en el extranjero, el participante deberá cargar: i) Constancia de Alto Rendimiento por cada grado que requiera acreditar el percentil académico, que señale la pertenencia al

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN	
		percentil obtenido o nota mínima según la modalidad de la beca. El documento solo será válido si es emitido y suscrito por el director de la Institución Educativa extranjera donde cursó el o los grados académicos evaluados y reconocidos por MINEDU. - En todos los casos, cuando el postulante acredite el rendimiento mediante una **Constancia de Alto Rendimiento**, esta debe contener la siguiente información mínima **POR GRADO** a acreditar: <u>Datos del postulante</u> • Nombres y apellidos • N° de DNI • Grado • Año • **Rendimiento u orden de mérito** (medio o tercio superior) y el **total de alumnos**, según corresponda al requisito de cada modalidad de beca <u>Datos de la Institución Educativa</u> • Nombre de la IE • Código Modular • Nombres y apellidos del director • Cargo y firma manuscrita del director - Toda información que el postulante registre manualmente o edite sobre la institución educativa y sobre su información académica, será sujeta a verificación durante la Fase de Revisión de la Inscripción. - El Certificado Oficial de Estudios digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje deben corresponder a la última versión generada, contener la condición final de "aprobado" en cada grado y ser verificable en la plataforma web del MINEDU, a través de los siguientes enlaces: Certificado Oficial de Estudios digital: <u>https://certificado.minedu.gob.pe/validate</u> Constancia de Logros de Aprendizaje: <u>https://constancia.minedu.gob.pe/validate</u>	
5	Acreditar condición de vulnerabilidad o situación especial.	**Beca 18 (Ordinaria):**	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema **vigente**, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			En la Etapa de Preselección, la vigencia se verifica en las siguientes fases: • En la Fase de Inscripción al ENP • Al finalizar la Fase de Revisión de la Inscripción Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Inscripción realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo con la última base de datos disponible.
		Beca CNA:	Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica – CNA, según el **contenido y formalidades** requeridas en el Anexo N° 07. La comunidad declarada y el representante que suscriba el documento debe encontrarse en la Base de Datos del Ministerio de Cultura u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes.
		Beca PA:	Constancia de Pertenencia al Pueblo Afroperuano según el **contenido y formalidades** requeridas en el Anexo N° 07 El representante que suscriba el documento debe encontrarse acreditado en el Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.
		Beca EIB:	Declaración Jurada de Dominio de Lengua Originaria Anexo N° 06, de acuerdo a la “Listado de lenguas originarias para la Beca EIB” Anexo N° 02.
		Beca FF. AA.:	Encontrarse en la Base de datos remitida por el Ministerio de Defensa. Aquel que no se encuentre en la Base de datos, debe cargar la Libreta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			(ambas caras) o Constancia del Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses.
		Beca VRAEM:	Ser estudiante o egresado de una Institución de Educación Básica ubicada en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM Anexo N° 08. Para la verificación se utiliza el Código Modular de la Institución. Para egresados se verifican los últimos 2 años y para estudiantes se verifican los últimos 3 años (incluido el año en curso).
		Beca Huallaga:	Ser estudiante o egresado de una Institución de Educación Básica ubicada en la zona del Huallaga Anexo N° 09. Para la verificación se utiliza el Código Modular de la Institución. Para egresados se verifican los últimos 2 años y para estudiantes se verifican los últimos 3 años (incluido el año en curso).
		Beca Protección:	Encontrarse en la Base de datos remitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cargar la Constancia de antecedente de Protección Estatal según el **contenido y formalidades** requeridas en el Anexo N° 05. Aquel que **NO se encuentre** en la Base de datos debe presentar: i) Constancia de antecedente de Protección Estatal según el **contenido y formalidades** requeridas en el Anexo N° 05. ii) Documento escaneado del Oficio o Resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos **que declara** la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar* **y dispone** la tutela del menor en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros. Los documentos antes señalados, son complementarios entre sí, permitiendo acreditar que la tutela en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o de terceros, **se declaró o se mantuvo <u>durante la adolescencia</u>**, bajo apercibimiento de tenerse por no cumplido el requisito.
		Beca REPARED:	Encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED), de acuerdo a la Base de Datos remitida por el Consejo de Reparaciones. Aquel que **NO se encuentre** en la Base de Datos, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o del Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED. **No pueden participar quienes hayan inscrito la transferencia del beneficio** en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
6	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Inscripción.	• Ficha de Inscripción, según Anexo N° 01, generada por el Módulo de Inscripción y suscrita con firma electrónica, que contiene, entre otros aspectos: • Declaración Jurada de Veracidad de la Información y documentación. • Declaración Jurada de no tener impedimentos para participar en cualquiera de las fases.	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN
		• Anexo N° 10 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”. (solo para postulantes mayores de edad)

Artículo 14.- Documentos opcionales para acreditar condiciones priorizables

14.1. El postulante puede acreditar otras condiciones priorizables, según la modalidad de beca, que serán evaluadas para la asignación del puntaje adicional detallado en los Criterios de Asignación de Puntajes. Estas condiciones no son obligatorias para la postulación.

14.2. Cada condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación. Para acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, el postulante debe escanear y cargar al Módulo de Inscripción la constancia, certificado o documento de similar naturaleza, expedido por la autoridad competente. Para la verificación de las condiciones priorizables de acreditación automática se utiliza la información oficial remitida por el ente rector de cada población.

14.3. Los documentos opcionales que acrediten una condición priorizable son verificados durante la Fase de Revisión de la Inscripción, a fin de determinar si el documento cumple o no cumple con el contenido y formalidades requeridas. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellos documentos que sean declarados válidos durante dicha fase.

Tabla N° 4: Condiciones priorizables de acreditación documental

N°	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Pertenencia a Comunidad Campesina o Comunidad Nativa Amazónica o Pueblo Afroperuano	Constancia de Pertenencia a Comunidad Campesina o Comunidad Nativa Amazónica o Pueblo Afroperuano según el **contenido y formalidades** requeridas en el Anexo N° 07. Solo aplica para postulantes de becas distintas a la Beca CNA y Beca PA.
2	Situación de desprotección familiar o situación de abandono	Se verifica la situación de desprotección familiar en la base de datos brindada por el MIMP. Para los postulantes que no formen parte de la base de datos del MIMP, la situación de desprotección se acredita mediante la Resolución emitida por Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono, así como la información complementaria que presenten en el Anexo N° 05. Solo aplica para los postulantes a la Beca Protección.

Tabla N° 5: Condiciones priorizables de acreditación automática

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Clasificación socioeconómica (CSE) de pobreza extrema o pobreza	Se verifica en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Precisiones: - La CSE de pobreza no otorga puntaje adicional en la modalidad Beca 18 Ordinaria. - La CSE de pobreza extrema otorga puntaje adicional en todas las modalidades. Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo a la última base de datos disponible.
2	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante	La verificación se realiza mediante el código modular de la institución educativa donde el postulante egresó o cursa el último grado de la educación básica.
3	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Base de datos remitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En caso el postulante no se encuentre en la base de datos, debe cargar el certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado de acuerdo a lo señalado en la Ley General del Voluntariado y su Reglamento y sus modificatorias. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección
4	Bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus hijos	Base de datos remitida por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. En caso el postulante no se encuentre en la base de datos, debe cargar la Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo(a) de Bombero Voluntario activo, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1260, que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año de la postulación debe precisar los siguientes datos del bombero: • Nombres y apellidos del bombero • Número de DNI

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

		• Grado • Compañía La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección
5	Discapacidad	Verificación automática en la Base de Datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo de discapacidad. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección
6	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas	Verificación automática en el Módulo de Inscripción, de que el postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección
7	Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad	Verificación automática en el Módulo de Inscripción, mediante la base de datos remitida por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF). La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección
8	Participación en la Etapa Nacional en Concursos Educativos Nacionales y/o Concursos Internacionales reconocidos por el MINEDU	Base de datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional en los concursos educativos nacionales y/o concursos internacionales reconocidos por el MINEDU. En caso el postulante no se encuentre en dicha Base debe cargar al Módulo de Inscripción el Certificado de clasificación y participación en Etapa Nacional o la Resolución Directoral emitida por la DRE que acredite su participación en la Etapa Nacional o Internacional. El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Educativos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

		La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección
9	Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales	Base de Datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, proporcionada por el MINEDU. Los que no figuren en dicha Base, deberán adjuntar copia simple del Certificado de participación y clasificación en Etapa Nacional o Resolución Directoral emitida por la DRE que acredite su participación nacional. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección
10	Agente Comunitario de Salud	Base de datos oficial remitida por el Ministerio de Salud. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección
11	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000	Encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED), para el caso del familiar directo (hijo o nieto) sujeto de transferencia de beneficios en educación. En caso el postulante no se encuentre en la base de datos del Consejo de Reparaciones, debe cargar en el Módulo de Inscripción el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED). No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18° del reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.

Artículo 15.- Fase de Revisión de la Inscripción

15.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios y opcionales, cuando corresponda, presentados por el participante que ha alcanzado el estado registro completo en la Fase de Inscripción al ENP. También se verifica que el participante no se encuentre en ninguno de los impedimentos señalados en las presentes Bases. La fase es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

medidas de control de calidad del proceso de revisión y subsanación, concordantes con las bases del concurso.

15.2. La revisión de los requisitos de nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica, rendimiento académico, lugar de procedencia, impedimentos, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Inscripción, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otras unidades funcionales del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Revisión y Subsanación. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados manualmente.

15.3. Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un participante con registro completo no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, puede, por única vez, encausar previa autorización del participante en la Fase de Inscripción al ENP, la inscripción a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos.

15.4. La revisión de requisitos se realiza en el Módulo de Revisión, otorgando la condición de APTO o NO APTO para rendir el ENP a cada uno de los expedientes de postulación.

15.5. El participante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos en las Bases, o documentos ilegibles o adulterados, será declarado participante “NO APTO”.

15.6. Al concluir la fase, se genera un Acta de Revisión Grupal, en la cual se define la relación de participante declarados APTOS y NO APTOS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la revisión), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

Artículo 16. Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección

16.1. El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros Becarios al ofrecer una medida estandarizada de aprendizajes, específicamente de las competencias matemáticas y de la competencia lectora alcanzado en la educación básica. Para poder participar del ENP, culminada la Fase de Revisión y Subsanación el participante debe haber sido declarado APTO.

16.2. El ENP consta de 60 preguntas de opción múltiple, que se distribuyen equitativamente para evaluar las competencias matemáticas (30) y la competencia lectora (30). Cada pregunta tiene una valoración de 2 puntos y la ponderación del examen para cada sección evaluada será la misma: 50%. No se asignan puntos en contra.

16.3. El ENP es calificado únicamente en base a las respuestas que el participante APTO consigne en la Ficha de respuestas. Las respuestas marcadas en el Cuadernillo del examen no son calificadas. Además, el participante APTO es responsable de consignar correctamente sus datos personales completos en la Ficha de respuestas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

16.4. El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Dirección de Gestión de Becas, a través de la Subdirección de Evaluación y Selección, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las Bases.

16.5. Las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional - SUCCOR son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia.

16.6. Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se comunica dicha información al buzón de comunicaciones del SIBEC del participante APTO. Adicionalmente, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto como mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc.

16.7. La asignación final del local de evaluación para el participante APTO será establecida tomando como referencia la dirección actual declarada en la Ficha de Inscripción, y la disponibilidad de aulas en cada local de evaluación.

16.8. El postulante APTO es responsable de revisar las “Reglas para el día de aplicación del ENP” contenidas en el Anexo N° 15, que incluyen la relación de objetos prohibidos, las causales de descalificación, entre otros, no pudiendo alegar desconocimiento a las mismas.

16.9. Finalizada la aplicación del examen, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas de respuestas.

16.10. Para continuar con la Fase de Asignación de Puntajes y Preselección, el participante debe obtener el siguiente **PUNTAJE MÍNIMO (igual o mayor) en el ENP:** i) Modalidad Ordinaria: **84 puntos** y ii) Modalidades Especiales: **66 puntos**. El participante que obtenga un puntaje menor al antes señalado no podrá continuar con las fases siguientes y finaliza su participación en el concurso.

Artículo 17.- Fase de Asignación de Puntajes y Preselección

17.1. Recibidos los resultados del ENP, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente únicamente a los participantes APTOS que asistieron al ENP y que no hayan sido descalificados, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los criterios y algoritmos de preselección establecidos en el artículo 18 de las Bases.

17.2. Finalizado este proceso, se publica en el portal institucional la Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la relación de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de postulantes que finalizan su participación en el concurso por: i) Incurrir en causal de Descalificación durante la Fase de Aplicación del ENP (indicándose el motivo de la descalificación) y ii) Obtener un puntaje menor al Puntaje Mínimo en el ENP.

Artículo 18.- Puntajes de Preselección

18.1. Los criterios para la asignación de puntajes de preselección son los siguientes:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Tabla N° 6: Puntaje Técnico de Preselección

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje Máximo
A: Alto Rendimiento Académico	Puntaje del Examen Nacional de Preselección **(ENP)**	Puntaje Final obtenido	Puntaje Final obtenido	120
B: Condiciones priorizables	Clasificación Socioeconómica según SISFOH	Pobreza extrema **(PE)**	10	10
		Pobreza[1] **(P)**	5	
	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante **(T)**	Quintil 1	4	4
		Quintil 2	3	
		Quintil 3	2	
		Quintil 4	1	
	Participación en Actividades Extracurriculares[2]	1er, 2do o 3er puesto en la Etapa Nacional en Concursos Educativos Nacionales y/o Participación en Concursos Internacionales **(CE)**	2	2
		Participación en Etapa Nacional en Concursos Educativos Nacionales **(CEP)**	1	
		1er, 2do o 3er puesto en la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales **(JD)**	2	
		Participación en Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales **(JDP)**	1	
	Otras condiciones priorizables[3]	Persona en condición de discapacidad **(D)**	4	4
		Bombero activo o hijo de bombero **(B)**	4	
		Voluntario reconocido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **(V)**	4	
		Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Campesina o Pueblo Afroperuano **(IA)**[4]	4	
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas **(PEM)**	4	
		Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad	4	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje Máximo
		(OR)[5]		
		Situación de Desprotección familiar o situación de abandono (solo aplica para Beca Protección) **(DF)**[6]	4	
		Agente Comunitario de Salud **(ACS)**	4	
		Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 **(RE)**[7]	4	
Puntaje total				**140**[8]

Fuente: PRONABEC. **Elaboración:** DIBEC-SES

Nota:

1. No aplica para Beca 18 Ordinaria debido a que es un requisito mínimo para esa beca.
2. El máximo puntaje que puede ser acreditado en el criterio Participación en Actividades Extracurriculares es 2 puntos.
3. El máximo puntaje que puede ser acreditado en el criterio Otras condiciones priorizables es 4 puntos.
4. No aplica para las Becas CNA y PA, en tanto este es un requisito para ellas.
5. No aplica para la Beca Protección.
6. Solo aplica para la Beca Protección, en tanto se prioriza la atención a los participantes en situación de desprotección familiar o situación de abandono, frente a los que acreditan haber estado en situación riesgo de desprotección o situación de abandono.
7. No aplica para la Beca REPARED, en tanto que es requisito para dicha modalidad.
8. El puntaje máximo total alcanzable para todas las modalidades es de 140 puntos.

18.2. La puntuación que recibe el participante APTO se detalla en el siguiente algoritmo:

Para Modalidad Ordinaria:

$PP = ENP_{\text{max } 120} + PE_{\text{max } 10} + T_{\text{max } 4} + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\text{max } 2} + (D+B+V+IA+PEM+OR+ACS+RE)_{\text{max } 4}$

Para Modalidades EIB, FF.AA., VRAEM, y Huallaga:

$PP = ENP_{\text{max } 120} + (PE\ o\ P)_{\text{max } 10} + T_{\text{max } 4} + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\text{max } 2} + (D+ B+ V + IA + PEM+OR+ACS+RE)_{\text{max } 4}$

Para Modalidades CNA, PA:

$PP = ENP_{\text{max } 120} + (PE\ o\ P)_{\text{max } 10} + T_{\text{max } 4} + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\text{max } 2} + (D+ B+ V + PEM+OR+ACS+RE)_{\text{max } 4}$

Para Modalidad Protección:

$PP = ENP_{\text{max } 120} + (PE\ o\ P)_{\text{max } 10} + T_{\text{max } 4} + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\text{max } 2} + (D+ B+ V + IA + PEM+DF+ACS+RE)_{\text{max } 4}$

Para Modalidad REPARED:

$PP = ENP_{\text{max } 120} + (PE\ o\ P)_{\text{max } 10} + T_{\text{max } 4} + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\text{max } 2} + (D+ B+ V + IA + PEM+OR+ACS)_{\text{max } 4}$

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Donde:

SIGLAS	SIGNIFICADO
PP	Puntaje de Preselección.
ENP	Puntaje final del Examen Nacional de Preselección.
PE	Pobreza Extrema.
P	Pobreza (no extrema).
T	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante.
CE	1°, 2º o 3º Puesto en Concursos Educativos Nacionales o Participación en Concursos Internacionales.
CEP	Participación en Etapa Nacional en Concursos Educativos Nacionales.
JD	1°, 2º o 3º Puesto en la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares.
JDP	Participación en la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales.
D	Discapacidad.
B	Bomberos activos e hijos de bomberos.
V	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
IA	Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Pueblo Afroperuano.
PEM	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.
OR	Población beneficiaria de la Ley N° 31405.
DF	Población con desprotección familiar o situación de abandono.
ACS	Agente comunitario de salud.
RE	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000.

18.3. El algoritmo permite ordenar a todos los participantes de forma descendente según el puntaje obtenido.

Artículo 19.- Criterios de Preselección

19.1. El algoritmo de preselección aplicado a los postulantes que obtuvieron o superaron el puntaje mínimo del ENP, permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito, establecido según la modalidad de la beca a la que concursen.

19.2. Ninguna región puede acumular más de 36% de la asignación de preseleccionados en la Beca 18 Ordinaria. Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en el RENIEC. Cabe precisar que, para efectos del concurso, la región de Lima ha sido dividida en Lima Metropolitana y Lima Provincias.

19.3. El número de preseleccionados por modalidad para la presente convocatoria es el siguiente:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Tabla N° 7: Número de Preseleccionados por Modalidad de beca

Modalidad	Número de Preseleccionados
Beca 18 Ordinaria	13,189
Beca Protección	139
Beca CNA	1,141
Beca PA	406
Beca EIB	380
Beca FFAA	228
Beca Huallaga	761
Beca REPARED	1,395
Beca VRAEM	761
TOTAL	**18,400**

19.4. En caso el número de participantes aptos sea menor al número de preseleccionados disponible por modalidad, se podrá preseleccionar en otra modalidad en estricto orden de mérito, hasta alcanzar el número total de preseleccionados antes detallado.

19.5. En caso de empate en el puntaje de preselección, se asignará la condición de preseleccionado hasta lograr el desempate, por lo que el número establecido en la tabla precedente podrá ser mayor.

SUBCAPÍTULO II
ETAPA DE SELECCIÓN

Artículo 20.- Postulación para la Selección

20.1. Esta fase se realiza, como mínimo, en dos momentos, según cronograma. Puede postular a la presente fase únicamente el postulante con la condición de PRESELECCIONADO, quien puede visualizar la información registrada y validada en el marco de su inscripción al ENP. El postulante debe registrar la información y cargar la documentación obligatoria requerida en esta fase, de forma virtual en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec) y de acuerdo con el cronograma señalado en las presentes Bases.

20.2. El postulante utiliza para el acceso al Módulo de Postulación el usuario y clave de acceso de su Inscripción al ENP. El usuario y la clave de acceso habilita al Postulante a registrar y cargar los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón de comunicaciones del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. Por su parte, el código de firma lo habilita a suscribir los documentos electrónicos que correspondan. El postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón de comunicaciones del SIBEC durante la vigencia del concurso.

20.3. En caso el postulante menor de edad cuente con un representante distinto al registrado durante su inscripción al ENP, se debe registrar obligatoriamente los datos personales de su nuevo representante (padre, madre, apoderado o tutor legal): i) número del DNI o pasaporte o carné de extranjería, ii) correo electrónico y iii) teléfono celular; para que se asigne un **nuevo código de firma** que lo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual de postulación, en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del **nuevo representante**.

20.4. En virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes penales o policiales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso el postulante resulte observado, y a fin de acreditar no encontrarse en dicho impedimento, debe presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales o Certificado Único Laboral, sin observaciones y vigente, según corresponda, para continuar con su proceso de postulación. Dicho documento está sujeto a revisión. La consulta aplica a postulantes de 18 años o más a la fecha de postulación.

20.5. Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos obligatorios, el Módulo de Postulación le muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante proceda a concluir su postulación mediante firma electrónica. En el caso del menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.

20.6. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de "Registro Completo". Este expediente es enviado al buzón de comunicaciones del SIBEC del postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante, cuando corresponda. En caso el postulante no alcance el estado de Registro Completo, su postulación no se considera válida.

20.7. El postulante registrado puede revertir su postulación hasta tres (03) días calendario antes de la culminación de la Fase de Postulación para la Selección según cronograma, ello significa que regresará al estado "En Proceso de Registro" y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica para que sea válida la postulación**.**

20.8. En caso el POSTULANTE participe en momentos de postulación distintos, se le genera un expediente de postulación por cada momento. En ese sentido, el POSTULANTE debe seguir el procedimiento descrito en el presente artículo en cada uno de los momentos.

Artículo 21.- Requisitos y Documentos obligatorios para la Postulación para la Selección

Para culminar la postulación al concurso, el postulante PRESELECCIONADO debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla N° 8: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Haber ingresado a una IES, sede y programa de	Constancia o certificado de ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible en el marco de un

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN
	estudios elegibles para iniciar estudios en el año académico 2027.	**proceso de ingreso** debidamente aprobado por la institución y según las leyes que lo regulan, emitido por la autoridad competente de la IES elegible que acredite los siguientes datos académicos: - Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible - Nombres y apellidos completos - N° de DNI - Régimen de estudios - Duración total del programa de estudios/carrera (ciclos o años académicos) - Semestre o año de inicio de estudios (2027-I o 2027-II o 2027) - Modalidad de estudios: presencial o semipresencial - Para Beca EIB: la constancia debe señalar la Lengua originaria evaluada por la IES, de acuerdo con el listado del Anexo N° 02 - Firma y cargo de la autoridad competente de la IES Si durante la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación para la Selección, se advierte que una constancia o certificado de ingreso está sujeta a condiciones o evaluaciones adicionales, se solicitará a la IES la confirmación de la **admisión definitiva** del estudiante, en caso no se confirme o no subsane, se tendrá por no cumplido el requisito y el postulante será declarado No Apto. Excepcionalmente, para Constancias o Certificados de ingreso de procesos de admisión anteriores al 2027, se debe acreditar mediante documento oficial que la IES autorizó y reservó el inicio de clases para el año académico 2027, adjuntando el documento correspondiente emitido por la IES. Si el postulante presenta una Constancia o Certificado de ingreso 2027-I o 2027-II, cuyo inicio de estudios se haya realizado con anterioridad a la Fase de Postulación para la Selección, deberá presentar adicionalmente un documento oficial de la IES donde se acredite que mantiene dicha vacante o se encuentra matriculado.
2	Haber culminado el nivel secundario de la Educación Básica Regular **(EBR)** o Educación Básica Alternativa **(EBA)** o Educación Básica Especial **(EBE)**. Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.	Cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso) o la **última versión generada** del Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) **verificable en la Plataforma del MINEDU a través del QR, código u otro que corresponda**, que acrediten las notas de todas las competencias cursadas en toda la educación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

<table>
<tr><th>N°</th><th>REQUISITO</th><th>DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>En el caso de la modalidad Beca 18 Ordinaria el postulante debe <u>haber egresado</u> de la EBR o EBA, <u>como máximo</u> en los tres (3) años anteriores al año de la publicación de las Bases (entre 2023 y 2026). *Esta regla no se aplica para las personas que acrediten discapacidad.</td><td>secundaria (1ero a 5to EBR, 1ro a 4to EBA) y la condición final de “aprobado” en todos los grados.

Excepcionalmente, en caso la CLA o Certificado de Estudios Digital no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación y el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.

Precisiones adicionales:

- El egresado de EBA debe adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes de toda la educación secundaria, que contengan las notas convalidadas* o revalidadas, de ser el caso.

- Si el egresado de la EBA transitó de la EBR a la EBA en algún grado, debe presentar únicamente el Certificado Oficial de Estudios de la EBA, que cuente con las notas de todos los grados cursados en la educación secundaria, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y modificatorias, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y Oficio Nº 00730-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE.

- En el caso de estudios de educación básica realizados en el extranjero, el participante deberá cargar:
i) Resolución de Reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero por el Ministerio de Educación.
ii) Certificado de estudios del colegio de origen que contenga todas las notas de los estudios reconocidos por MINEDU.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Acreditar alto rendimiento académico en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE:

<table><tr><td>Beca 18 (Ordinaria)
Beca Huallaga</td><td>Tercio Superior</td></tr></table></td><td>El alto rendimiento académico, es definido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en base a la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, <u>se calcula la pertenencia al percentil académico mínimo</u> requerido en cada modalidad de beca, <u>de acuerdo con la metodología</u> señalada en el <u>Anexo N° 14 de las Bases</u>.

El postulante debe presentar los siguientes documentos de sustento:</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

<table>
<tr><th>N°</th><th>REQUISITO</th><th>DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Beca VRAEM</td><td></td></tr>
<tr><td>Beca Protección
Beca CNA
Beca PA
Beca EIB
Beca FF.AA.</td><td>Medio Superior</td></tr>
<tr><td>Beca REPARED</td><td>Promedio mínimo 12.00</td></tr>
</table>
</td>
<td>
A) Si cuenta con registro en SIAGIE:

Si está de acuerdo con la información mostrada en el Módulo, no presenta documento.
Si no está de acuerdo con la información mostrada en el Módulo, puede editar la información y debe cargar el(los) siguiente(s) documento(s) de sustento:

Para acreditar código modular, año, notas o cursos: Cargar el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje, que cuente con las notas de todos los grados cursados en la educación secundaria.
Para acreditar percentil académico: Cargar la Constancia de Orden de Mérito descargada del SIAGIE o la Constancia de Alto Rendimiento por cada grado que requiera acreditar el percentil, que señale la pertenencia al percentil obtenido o nota mínima según la modalidad. En ambos casos, el documento solo será válido si es emitido y suscrito por el director de la Institución Educativa donde cursó el o los grados académicos evaluados, además debe ser legible y estar completo.

B) Si NO cuenta con registro en SIAGIE:

Debe registrar el código modular de la Institución Educativa, las notas requeridas y cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas en todos los grados de la educación básica.
Si no está de acuerdo con el percentil mostrado por el Módulo, debe cargar la Constancia de Orden de Mérito descargada del SIAGIE o la Constancia de Alto Rendimiento por cada grado que requiera acreditar el percentil, que señale la pertenencia al percentil obtenido o nota mínima según la modalidad. En ambos casos, el documento solo será válido si es emitido y suscrito por el director de la Institución Educativa donde cursó el o los grados académicos evaluados.

</td>
</tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN
		Consideraciones importantes: - Si es estudiante o egresado COAR, el requisito ya se encuentra acreditado y se considera como mínimo el tercio superior. Este criterio especial aplica únicamente en los casos en que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, deberá acreditar el requisito conforme a las reglas antes detalladas y aplicables para el resto de participantes. - Para estudiantes matriculados en 5° grado de secundaria EBR se toma en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria. Para estudiantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA se toma en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado. - En el caso de estudios de educación básica realizados en el extranjero, el postulante deberá cargar: i) Constancia de Alto Rendimiento por cada grado que requiera acreditar el percentil académico, que señale la pertenencia al percentil obtenido o nota mínima según la modalidad. El documento solo será válido si es emitido y suscrito por el director de la Institución Educativa extranjera donde cursó el o los grados académicos evaluados y reconocidos por MINEDU. - En todos los casos, cuando el postulante acredite el rendimiento académico mediante una Constancia de Alto Rendimiento, esta debe contener la siguiente información mínima **POR GRADO** a acreditar: <u>Datos del postulante</u> • Nombres y apellidos • N° de DNI • Grado • Año • **Rendimiento u orden de mérito** (medio o tercio superior) y el **total de alumnos**, según corresponda al requisito de cada modalidad de beca <u>Datos de la Institución Educativa</u> • Nombre de la IE • Código Modular

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN
		• Nombres y apellidos del director • Cargo y firma manuscrita del director - Toda información que el postulante registre manualmente o edite sobre la institución educativa y sobre su información académica, será sujeta a verificación durante la Fase de Revisión y Subsanación. - El Certificado Oficial de Estudios digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje deben ser verificable en la plataforma web del MINEDU, a través de los siguientes enlaces: Certificado Oficial de Estudios digital: https://certificado.minedu.gob.pe/validate Constancia de Logros de Aprendizaje: https://constancia.minedu.gob.pe/validate
4	Para el caso de Beca 18 (Ordinaria) encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema (vigente).	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema **vigente**, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH. En la Etapa de Selección, la vigencia se verifica en las siguientes fases: • En la Fase de Postulación para la Selección • Al finalizar la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación. Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo con la última base de datos disponible.
5	Presentación de Declaraciones Juradas, Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Selección y otros.	• Ficha de Postulación, según Anexo N° 11, generada por el Módulo de Postulación y suscrita con firma electrónica, que contiene, entre otros aspectos: • Declaración Jurada de Veracidad de la Información y documentación. • Declaración Jurada de no tener impedimentos para participar en cualquiera de las fases. • Solo para menores de edad que cambien de representante (tercero) Anexo 03 “Carta poder para nombrar apoderado”, suscrita mediante firma manuscrita por su madre o padre, o documento oficial que acredite tutoría legal.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	REQUISITO	DOCUMENTO o FORMA DE ACREDITACIÓN
		• Solo para el postulante que resulte observado en la consulta en línea de registro de antecedentes: Certificado de Antecedentes Penales, Policiales o Judiciales o Certificado Único Laboral, sin observaciones y vigente, según corresponda.

Artículo 22.- Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación

22.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por el postulante, y es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso de revisión, concordantes con las bases del concurso.

22.2. En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla de Requisitos y documentos obligatorios de Postulación las presentes bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos señalados en las presentes Bases. El PRONABEC podrá solicitar información a entidades públicas o privadas para la verificación de la información que obra en el expediente de postulación.

22.3. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, estos se comunican a través del buzón de comunicaciones del SIBEC conforme al siguiente detalle: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de revisión realiza la corrección en el módulo o (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo para observaciones de forma que son subsanables) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la revisión correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases. La subsanación no es un mecanismo para que el postulante acredite, a través de la presentación extemporánea de documentos, un requisito que no cumplía al momento de postular.

22.4. La revisión de requisitos se realiza en el Módulo de Revisión y Subsanación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.

22.5. El postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos en las Bases, o documentos ilegibles o adulterados, será declarado “POSTULANTE NO APTO”.

22.6. Al concluir la fase, se genera un Acta de Revisión Grupal en la cual se define la relación de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Artículo 23.- Fase de Asignación de Puntajes y Selección

23.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes declarados aptos en la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los puntajes según la modalidad de beca detallados en el artículo 24 de las Bases.

23.2. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de proponer y gestionar la selección de postulantes, otorgando las becas a aquellos que alcancen la condición de SELECCIONADO, de acuerdo con la distribución de becas señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y considerando los criterios de selección y de desempate definidos en el artículo 25 de las Bases.

Artículo 24.- Puntajes de Selección

24.1. Los criterios para la asignación de puntajes de Selección son los siguientes:

Tabla N° 9: Puntaje Técnico de Selección

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje Máximo
A: Preselección (PP)	Examen Nacional de Preselección **(ENP)**	Puntaje obtenido en el ENP	Puntaje obtenido en el ENP	120
	Condiciones Priorizables **(CP)**	Puntaje de Condiciones Priorizables	Puntaje de Condiciones Priorizables	20
B: Características de la IES y carrera	Gestión de la universidad, instituto o escuela **(G)**	Pública	10	10
		Privada	5	
	Permanencia regional **(PR)**	Quintil 1	20	20
		Quintil 2	15	
		Quintil 3	10	
		Quintil 4	5	
	Movilidad estudiantil **(ME)**[1]	Quintil 1	20	
		Quintil 2	15	
		Quintil 3	10	
		Quintil 4	5	
				170[2]

Fuente: PRONABEC. **Elaboración**: DIBEC-SES

Nota:

1. El puntaje del criterio de Movilidad Estudiantil se aplica únicamente para los postulantes cuya región de estudios superiores no es la misma que la región de egreso de la educación básica. No aplica a aquellos que obtienen puntaje del criterio de Permanencia Regional (PR) debido a que ambos criterios son excluyentes.
2. El puntaje máximo alcanzable total para todas las modalidades es de 170 puntos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

24.2. La puntuación que recibe el postulante APTO se detalla en el siguiente algoritmo:

Para Modalidades Ordinaria, CNA, PA, EIB, Protección, FF.AA., VRAEM, Huallaga y REPARED:

$$PS = ENP_{max\ 120} + CP_{max\ 20} + G_{max\ 10} + (PR\ o\ ME)_{max\ 20}$$

Donde:

SIGLAS	SIGNIFICADO
PS	*Puntaje de Selección*
ENP	*Puntaje final del Examen Nacional de Preselección.*
CP	*Condiciones Priorizables.*
G	*Gestión de la universidad, instituto o escuela licenciada*
PR	*Permanencia Regional*
ME	*Movilidad Estudiantil*

24.3. El algoritmo permite ordenar a todos los postulantes de forma descendente según el puntaje obtenido.

Artículo 25.- Criterios de Selección

25.1. Se selecciona de acuerdo con la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, en atención al puntaje de selección obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y considerando de los siguientes criterios de selección:

Tabla N° 10: Criterios de Selección

N°	Ámbito	Aplicación del Criterio
1	**IES Públicas**	Se otorga prioritariamente y en estricto orden de mérito, como mínimo, el 50% del total de becas a los postulantes a IES Públicas según la cantidad de becas disponibles en cada momento. En caso el número de postulantes a IES Públicas supere el 50% del total de becas disponibles, se continuará el otorgamiento de becas hasta agotar la totalidad de becas disponibles en cada momento y modalidad. En caso el número de postulantes a IES Públicas sea menor al 50% del total becas disponibles en el primer momento, las becas desiertas pasan al segundo momento. Finalmente, en caso de seguir contando con becas disponibles, estas quedan desiertas. Asimismo, para los postulantes de IES Públicas, como mínimo el 80% de las becas se otorgan prioritariamente y en estricto orden de mérito, de acuerdo con la modalidad en la que concursan, a los que elijan programas de estudio PRIORIZADOS, los cuales corresponden a carreras con alta demanda en base al Top 10 de familias de carreras con mayor demanda de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026 o las familias de carreras vinculadas a las acciones

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

N°	Ámbito	Aplicación del Criterio
		estratégicas del Objetivo Nacional 3 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, siempre que sean carreras NO tradicionales. El 20% de becas o las restantes se otorgan en estricto orden de mérito a los postulantes de carreras NO PRIORIZADAS. En caso el número de postulantes que eligieron programas de estudio PRIORIZADOS sea menor al número de becas disponibles, estas serán redistribuidas, en el primer y segundo momento, a los postulantes que eligieron programas de estudio NO PRIORIZADOS.
2	**IES Privadas**	Se otorga prioritariamente **según el orden del grupo de IES – sedes y programas de estudio** y, dentro de cada grupo en estricto orden de mérito, a los postulantes a universidades, escuelas de educación superior pedagógicas, institutos y escuelas de educación superior tecnológicas privadas de acuerdo con la modalidad en la que concursan y según la disponibilidad de las becas. En tal sentido, según la modalidad y el tipo de IES, se otorga primero a los postulantes aptos del grupo A, seguido de los grupos B, C y D hasta completar las becas disponibles para postulantes a universidades, escuelas pedagógicas, institutos y escuelas tecnológicas privadas. Se verificará que ninguna universidad privada concentre más del 15% de la asignación de seleccionados del segundo momento y becarios del primer momento.
3	**Beca EIB**	Se otorgará prioritariamente entre los postulantes que acrediten dominio de lenguas de primer nivel de prioridad, por momento de postulación. En caso el número de postulantes que acrediten dominio de lenguas de primer nivel de prioridad sea menor al número de becas disponibles, estas pasan al resto de postulantes de la misma modalidad y serán seleccionados según los criterios de selección y en estricto orden de mérito sin distinción de lengua priorizada. Por otro lado, en caso el número de postulantes del primer momento sea menor al número de becas disponibles, éstas podrán redistribuirse entre los postulantes del segundo momento de postulación. Finalmente, en caso de seguir contando con becas disponibles, estas podrán redistribuirse entre otras modalidades respetando el mismo tipo de IES, siempre que esta redistribución no implique superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.

25.2. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, como mínimo, el 0.5% del número total de becas disponibles, se otorga a los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca ni tipo de IES a la que

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

postulan, otorgándose, por priorización, hasta el 30% de dichas becas en el primer momento y el resto en el segundo momento. Asimismo, en caso el número de postulantes aptos con condición de discapacidad sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación. No obstante, en caso el número de postulantes que acrediten discapacidad durante el primer o segundo momento sea mayor al número de becas disponibles, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de modalidad de beca ni tipo de IES, hasta el número de becas establecidas. Los postulantes con condición de discapacidad que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de los postulantes de su modalidad de beca y tipo de IES conforme a los criterios de selección.

25.3. Para los casos de empate en el puntaje, se toma en cuenta los siguientes criterios de desempate en orden de prioridad:

a. Puntaje obtenido en el ENP, desempatando el postulante con el mayor puntaje.
b. Clasificación Socioeconómica de Pobreza Extrema, desempatando frente al resto de postulantes.
c. Clasificación Socioeconómica de Pobreza, desempatando frente al resto de postulantes.
d. Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, desempatando el postulante que resida en el distrito más pobre.
e. Gestión de la institución educativa, desempatando los postulantes con postulación a una IES pública, frente a aquellos con postulación a una IES privada.
f. Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante, desempatando el postulante con una menor tasa de transición frente a los de mayor transición.
g. Permanencia regional, desempatando el postulante que pertenezca a un departamento con una menor permanencia frente a los demás postulantes.
h. Movilidad Estudiantil, desempatando el postulante que estudiará en un departamento con una menor movilidad estudiantil frente a los demás postulantes.
i. Aplicación de otras condiciones priorizables, desempatando el postulante que posea más frente al que posea menos.
j. Postulante egresado de colegio público desempata sobre el resto de los postulantes.
k. Postulante con mayor edad, considerando su fecha de nacimiento, desempata sobre el resto de los postulantes.

25.4. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.

25.5. Asimismo, en caso no se pueda otorgar el número de becas disponibles por momento de selección, de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5, se aplicarán los siguientes criterios de redistribución:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Tabla N° 11: Criterios de Redistribución de becas

Momento	Aplicación del momento
Primer momento	**En el primer momento de selección**, en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pasan al segundo momento, para ser redistribuidas entre los postulantes de su misma modalidad y tipo de IES.
Segundo momento	Las becas desiertas del primer momento podrán redistribuirse entre los postulantes del segundo momento de postulación dentro de la misma modalidad, gestión y tipo de IES, considerando los criterios de selección, sin superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria. **En el segundo momento de selección**, en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas solo podrán redistribuirse entre modalidades, respetando el mismo tipo de IES y los criterios de selección. No obstante, de continuar desiertas, podrán redistribuirse por tipo de IES, siempre que sea una IES Pública y no sectorial*, en estricto orden de mérito y que esta redistribución no implique superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.

Nota: Para fines de la presente convocatoria, se entiende como IES públicas sectoriales a SENCICO, CENFOTUR y la IESTP de las Fuerzas Armadas.

25.6. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, y según los criterios antes señalados, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.

25.7. En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO a quien ha sido declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo del PRONABEC, y que se encuentre con la condición de becario activo. De advertirse esta situación, el postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.

25.8. El POSTULANTE NO SELECCIONADO, NO ACEPTANTE y NO APTO en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.5 del artículo 20 y al cronograma establecido en las Bases, de lo contrario se tendrá como no presentada su segunda postulación, y no será considerado en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del segundo momento.

25.9. En caso, luego del otorgamiento del total de becas dispuestas en las presentes bases, aún se disponga de presupuesto, se otorgarán vacantes en estricto orden de mérito y sin superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria, según los criterios de selección establecidos en las bases.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

25.10. Los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la aceptación de la beca, cumplen con requisitos para acceder a ella y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

Artículo 26.- Publicación de resultados

26.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Asimismo, todos los postulantes reciben el resultado de asignación de puntajes y selección.

26.2. La Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que contiene los resultados del concurso, incluye:

a) Relación de postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido y modalidad de beca.
b) Relación de postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido y modalidad de beca.
c) Relación de postulantes NO APTOS, en la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación, indicando el motivo y modalidad de beca. En el segundo momento, esta relación incluye, además, a los preseleccionados que no participaron de la Fase de Postulación para la Selección.

Artículo 27.- Fase de Aceptación de la Beca

27.1. El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica del “Formato de Aceptación de la Beca” y el “Compromiso de Servicio al Perú”, de conformidad con el Reglamento. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado, y es declarado postulante No Aceptante.

27.2. En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante. Si este representante no es el mismo que lo representó previamente, debe actualizar el Anexo Nº 03, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca.

27.3. La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria, y conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS, las becas pueden otorgarse a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otra modalidad, en estricto orden de mérito y según los criterios de selección.

27.4. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de aceptación de la beca; estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Artículo 28.- Disposiciones aplicables a la presentación de una Postulación

28.1. Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante asume las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes. En caso se detecten indicios de documentos falsos la DIBEC evalúa el inicio del procedimiento de nulidad de oficio.

28.2. Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más documentos de carácter obligatorio o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o sin la firma electrónica o firma manuscrita (cuando corresponda) o distintos a los exigidos en las presentes Bases, son declarados NO APTOS, y **no corresponde la solicitud de subsanación**, al no considerarse dicha omisión como un error de forma.

28.3. Los postulantes son responsables de realizar las acciones vinculadas a la vigencia de la evaluación de su condición de pobreza ante las instancias competentes que les permita continuar en el concurso según la modalidad de beca elegida.

28.4. El postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el mismo será inválido.

28.5. El postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su inscripción, postulación y a los resultados mediante el portal web de la institución, buzón de comunicaciones del SIBEC y en el correo electrónico del participante o de su representante durante la vigencia del concurso. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados que se emitan en cada fase de acuerdo al cronograma aprobado en las presentes Bases.

28.6. Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el postulante no cumple con alguno de los requisitos, será declarado No Apto durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se procederá conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

28.7. La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes Bases y el Reglamento del PRONABEC, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas.

Artículo 29.- Condiciones para mantener la beca

29.1. Las condiciones para mantener la beca se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837,su Reglamento y a las normas internas del Programa.

29.2. Todos los beneficios para becarios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.

SEGUNDA.- Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

TERCERA.- Las decisiones, precisiones o disposiciones de carácter general que no se encuentren expresamente previstas en las presentes Bases, y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del Concurso de la Beca, serán aprobadas mediante Resolución Jefatural por la Dirección de Gestión de Becas. Dichas disposiciones deberán estar debidamente motivadas, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, predictibilidad, debido procedimiento y confianza legítima establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y son publicadas en el portal institucional para conocimiento de los postulantes.

CUARTA.- La información proporcionada por el postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, asumirá las consecuencias legales que correspondan.

QUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante o becario (declarándolo NO APTO) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

SEXTA.- La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SÉTIMA.- Toda situación posterior al otorgamiento de la beca, es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, la Norma que regula disposiciones para el becario del PRONABEC y demás normas del PRONABEC, de acuerdo a los principios y disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 01: FICHA DE INSCRIPCIÓN[1]

EXPEDIENTE N°		**FECHA DE INSCRIPCIÓN:**	
CONVOCATORIA	BECA 18 Y BECAS ESPECIALES – CONVOCATORIA 2027		
MODALIDAD DE BECA			
DATOS DEL PARTICIPANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL	*(La asignación del local de evaluación será establecida según el domicilio actual declarado en la Ficha de Inscripción)*		
NRO. DE TELÉFONO		NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)	
CORREO ELECTRÓNICO			
EDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE BASES			
LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA			
POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS, USTED SE SIENTE O CONSIDERA			
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?			

DATOS DEL REPRESENTANTE (solo para menores de edad)		
TIPO	[Padre / Madre / Apoderado/ Tutor Legal]	
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL REPRESENTANTE	[ANEXO N° 3 / DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA TUTORÍA LEGAL]	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRES		
NRO. DE TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO		
INFORMACIÓN ACADÉMICA		
CONDICIÓN ACADÉMICA (EGRESADO O ESTUDIANTE)		

[1] De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)			
NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA)	CÓDIGO MODULAR	PERIODO	AÑO
		2	
		3	
		4	
		5	

ALTO RENDIMIENTO – EDUCACIÓN BÁSICA				
TABLA DE NOTAS	2DO	3RO	4TO	5TO
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO				

CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD					
CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA SISFOH					
LENGUA ORIGINARIA (Solo para Beca EIB)					
BASE DE DATOS DEL MIMP			[SI / NO]		
NÚMERO DE RESOLUCIÓN U OFICIO QUE DECLARA AL MENOR EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR O DE ABANDONO O SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y LA TUTELA DEL ESTADO					
SITUACIÓN			[DESPROTECCIÓN FAMILIAR O ABANDONO] [RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR]		
DATOS DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL O FAMILIAR QUE ACOGE					
CUENTA CON RUV O REBRED			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS / NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]		
REGISTRO	[RUV / REBRED]		CÓDIGO		
NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O PUEBLO AFROPERUANO (De ser el caso)					
REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO	
LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS MINDEF/ NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]		
FUERZA EN LA QUE PRESTÓ SERVICIO			[FUERZA AÉREA DEL PERÚ] [MARINA DE GUERRA DEL PERÚ] [EJÉRCITO DEL PERÚ]		
FECHA DE ALTA			FECHA DE BAJA		
VRAEM			[SI / NO]		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

UBIGEO DE LA IE DEL ÚLTIMO GRADO EN CURSO	[REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO]
UBIGEO DE LA IE DEL ÚLTIMO GRADO CURSADO	[REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO]
UBIGEO DE LA IE DEL PENÚLTIMO GRADO CURSADO	[REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO]
HUALLAGA	[SI / NO]
UBIGEO DE LA IE DEL ÚLTIMO GRADO EN CURSO	[REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO]
UBIGEO DE LA IE DEL ÚLTIMO GRADO CURSADO	[REGIÓN/PROVINCIA/DISTRITO]
UBIGEO DE LA IE DEL PENÚLTIMO GRADO CURSADO	[REGIÓN/PROVINCIA/DISTRITO]

CONDICIONES PRIORIZABLES			
CLASIFICACIÓN SISFOH			
PERTENECE A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS			[SI / NO]
AGENTE COMUNITARIO DE SALUD - LEY N° 30825, MODIFICADA POR LA LEY N° 32030			[SI / NO]
POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA LEY N° 31405, LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ORFANDAD (No aplica para modalidad Protección)			[SI / NO]
DISCAPACIDAD			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS / NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]
TIPO DE DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD		[SI / NO]
	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		[SI / NO]
	CARNÉ DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		[SI / NO]
CUENTA CON RUV O REBRED			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS / NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]
REGISTRO	[RUV / REBRED]	CÓDIGO	
BOMBERO ACTIVO O HIJO DE BOMBERO			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS / NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]
PARENTESCO			[PADRE / MADRE / PARTICIPANTE]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

VOLUNTARIOS RECONOCIDOS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS / NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]		
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL EN CONCURSOS ESCOLARES NACIONALES Y/O CONCURSOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL MINEDU			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS / NO]		
AÑO			ETAPA		
NOMBRE DEL CONCURSO			PUESTO LOGRADO		
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL EN CONCURSOS ESCOLARES NACIONALES Y/O CONCURSOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL MINEDU			[SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]		
AÑO			ETAPA		
NOMBRE DEL CONCURSO			PUESTO LOGRADO		
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS / NO]		
AÑO			ETAPA		
DISCIPLINA			PUESTO LOGRADO		
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES			[SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]		
AÑO			AÑO		
DISCIPLINA			PUESTO LOGRADO		
PERTENENCIA A COMUNIDAD CAMPESINA O COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O PUEBLO AFROPERUANO (Solo cuando postulen a una modalidad distinta a la Beca comunidades nativas amazónicas y Pueblo Afroperuano)			[SI / NO]		
NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso)					
REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO	

CUENTA CON REGISTRO DE MATRÍCULA EN SUNEDU O MINEDU			[SI / NO]
NIVEL ACADÉMICO		IES - CARRERA	
INGRESO		AÑO O SEMESTRE	
CICLO			

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE MODALIDAD	
Autorizo a la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas para que, por única vez, realice	[SI / NO]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

el cambio de modalidad de beca, cuando como resultado de la revisión de mi expediente de inscripción, se determine que no cumplo con alguno de los requisitos obligatorios de la modalidad de beca a la que me inscribí, siempre que se verifique el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos para otra modalidad de beca.	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	CARGADA
Carta poder para nombrar apoderado (Suscrita mediante firma manuscrita; solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre)	Según Bases
Partida de nacimiento del menor cuando es representando por padre o madre extranjero o cuando la filiación no ha sido validada por RENIEC	Según Bases
Documento oficial que acredite tutoría legal (solo para menores de edad en orfandad o abandono)	Según Bases
Formato que acredita representación de menor de edad en la modalidad Beca Protección (Anexo N° 04)	Según Bases
Certificado de discapacidad, resolución de discapacidad o carné de CONADIS (Para los participantes que superen el límite de edad y no se encuentren en la base de datos de CONADIS)	Según Bases
Constancia de matrícula del último grado del colegio	Según Bases
Certificado Oficial de Estudios que contenga el visado de las autoridades correspondientes o Certificado Oficial de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA)	Según Bases
Resolución de reconocimiento de estudios realizados en el extranjero	Según Bases
Constancia de alto rendimiento de la educación básica – Penúltimo grado	En caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de inscripción
Constancia de alto rendimiento de la educación básica – Último grado	En caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de inscripción
Beca REPARED: Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED (Solo para participantes que no se encuentren en la base de datos proporcionada por el Consejo de Reparaciones)	[SI / NO]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Beca FF. AA: Libreta del servicio militar voluntario o Constancia del servicio militar voluntario escaneada que acredite haber servido como mínimo el periodo de doce (12) meses (Solo para participantes que no se encuentren en la base de datos proporcionada por el MINDEF)	[SI / NO]
Beca EIB: Declaración jurada de dominio de lengua originaria para Beca EIB (Anexo N° 06)	[SI / NO]
Beca Protección: Resolución emitida por el juzgado de familia o mixtos u oficio emitido por la autoridad administrativa (unidades de protección especial del MIMP) que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros	[SI / NO]
Beca Protección: Constancia de antecedente de protección estatal (Anexo N° 05)	[SI / NO]
Beca CNA: Constancia de pertenencia a comunidades nativas amazónicas - CNA, comunidades campesinas o pueblo afroperuano (Anexo N° 07)	[SI / NO]
Beca Pueblo Afroperuano: Constancia de pertenencia a comunidades nativas amazónicas - CNA, comunidades campesinas o pueblo afroperuano (Anexo N° 07)	[SI / NO]
Documento oficial emitido por la IES que acredite no haber cursado estudios de pregrado (Solo para observados por registro SUNEDU/MINEDU)	[SI / NO]
Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, policiales y judiciales (Anexo N°10) (Para mayores de edad a la fecha de inscripción)	[SI / NO]
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA (Ficha de Inscripción, que contiene: Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos y Autorización para recibir comunicaciones electrónicas que proporcione el PRONABEC)	[SI / NO]
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	**CARGADO**
Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carné de CONADIS (Solo para participantes no ubicados en la Base de datos de CONADIS)	Opcional
Anexo 07: Constancia de pertenencia a comunidades nativas amazónicas - CNA, comunidades campesinas o pueblo afroperuano (Para modalidades distintas a Beca CNA y Beca Pueblo Afroperuano)	Opcional
Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno (Solo para participantes no ubicados en la base de datos)	Opcional
Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado las jornadas requeridas conforme a la Ley General de Voluntariado y su Reglamento (Solo para participantes no ubicados en la base de datos del MIMP)	Opcional

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Participación en concursos educativos nacionales y/o concursos internacionales: Resolución, constancia o certificado que acredite su participación nacional o internacional (Solo para participantes no ubicados en la base de datos de MINEDU)	Opcional
Participación en la etapa nacional de los juegos deportivos escolares nacionales: Constancia o certificado que acredite su participación (Solo para participantes no ubicados en la base de datos de MINEDU)	Opcional
Certificado de acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED	Opcional

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción y asumiré las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
3. Tengo conocimiento que para la presente inscripción se aplica el Examen Nacional de Preselección del Concurso Beca 18 y Becas Especiales Convocatoria - 2027, donde participan todos los que son declarados APTOS.
4. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. De comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo numeral 32.3 del artículo 32 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
8. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de inscripción, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

En la ciudad de ……, a los ….. días del mes de ……de 2026.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 02: LISTADO DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB

Primera prioridad	
Achuar	Matsigenka Montetokunirira
Amahuaca	Munichi
Arabela	Murui-Muinani
Ashaninka	Nahua
Ashéninka	Nomatsigenga
Awajún	Ocaina
Bora	Omagua
Cashinahua	Resígaro
Chamikuro	Secoya
Ese Eja	Sharanahua
Harakbut	Shawi
Ikitu	Shipibo-Konibo
Iñapari	Shiwilu
Iskonawa	Taushiro
Kakataibo	Ticuna
Kakinte	Urarina
Kandozi-Chapra	Wampis
Kapanawa	Yagua
Kukama Kukamiria	Yaminahua
Madija	Yanesha
Maijiki	Yine
Matsés	Kichwa (variante del quechua amazónico)
Matsigenka	
Segunda prioridad	
Aimara	
Jaqaru	
Kawki	
Quechua	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO Nº 03: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

(Solo para padre o madre del menor de edad)

Yo ……..., identificado con DNI Nº....., con domicilio en ……, distrito ……, provincia …… y departamento ……..……..., en mi calidad de padre/madre/tutor legal **otorgo poder al Sr(a) …… con DNI Nº……..……, para que en mi representación realice las acciones conducentes a la inscripción de *mi menor hijo(a) ……., con DNI Nº.....,*** así como la firma de los documentos que sean requeridos en el concurso para el otorgamiento de la **BECA 18 Y BECAS ESPECIALES - CONVOCATORIA 2027**.

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 10 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*

- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que mi menor hijo(a) pueda acceder a cualquiera de las etapas y fases señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*

- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH del MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*

- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el PRONABEC.*

- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte de mi menor hijo(a), que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*

- *De comprobarse falsedad en la información que se brinde para que mi menor hijo(a) pueda acceder al concurso, declaro conocer que se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.*

- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al buzón de comunicaciones del SIBEC proporcionada por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan los resultados del concurso, así como*

Firma manuscrita del padre o madre o tutor legal del postulante
DNI Nº

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación, dictados en el marco del concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027, de acuerdo a la normativa vigente.

- *Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales y los de mi menor hijo durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

En la ciudad de, a los días del mes de de 2026.

Firma manuscrita del padre o madre o tutor legal del postulante

DNI Nº …….

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 04: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN

Yo,…….....…… , identificado con DNI N°....., en mi calidad de … (Director del CAR donde reside el menor o familiar o tercero que acoge al menor)…..……..., dejo constancia que represento al menor de edad ……....., identificado con DNI N°....., domiciliado en ….……, distrito…..……, provincia …… y departamento ……..…….. en el concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027, por encontrarse en estado de abandono o en desprotección familiar o situación de riesgo de desprotección familiar vigente, según lo dispuesto por el …… (MIMP o Juzgado)…… mediante documento ……..

Asimismo, dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *El menor a mi cargo no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 10 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento y que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*

- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que el menor a mi cargo pueda acceder a cualquiera de las etapas y fases señaladas en el presente documento normativo para lo cual otorgo el presente poder.*

- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante del menor a mi cargo.*

- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el PRONABEC.*

- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones señaladas en el presente documento normativo y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte del menor a mi cargo, que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*

- *De comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.*

- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al buzón de comunicaciones del SIBEC proporcionada por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan los resultados del concurso, así como*

Firma manuscrita y sello del representante[2]

DNI N°

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación, dictados en el marco del concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027, de acuerdo a la normativa vigente.

- *Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales y los del menor a quien represento durante el proceso de inscripción, en cumplimiento a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

En la ciudad de, a los días del mes de de 2026.

Firma manuscrita y sello del representante[2]

DNI N° …….

[2] El Representante puede ser el Director del Centro de Acogida Residencial (CAR) donde reside el menor; o familiar o tercero que acoge al menor dispuesto por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos. El sello no aplica para casos de acogimiento familiar o de terceros.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 05: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL

(SOLO PARA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN)

Yo, ……....., identificado(a) con DNI Nº ……..……, en mi condición de: (marcar opción)

☐ Director del Centro de Acogida Residencial[3] ……., ubicado en ……..., Distrito ……..……..……, Provincia ……..…, Departamento ……..

☐ Familiar que acoge o acogió al postulante

☐ Tercero que acoge o acogió al postulante

Declaro para efectos del Examen Nacional de Preselección del PRONABEC - 2027 – MODALIDAD BECA PROTECCIÓN; que el participante ……..…….. identificado(a) con DNI Nº ……..…., se encuentra acogido; según lo dispuesto por ……..……..…….. [4] mediante ……..……[5] desde el ……..….. (día/mes/año) hasta el …… (día/mes/año), permaneciendo acogido(a) por ……... años y ……. meses.

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz. De comprobarse falsedad en lo declarado se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En la ciudad de …...……, a los ….. días del mes de…… de 2026.

Firma manuscrita y sello[6] del Director del CAR, familiar o tercero[7]

Apellidos y Nombres: ……..…

DNI Nº……

[3]Sujeto a verificación con el MIMP.
[4] Unidades de Protección Especial del MIMP o Juzgado de Familia o Mixto.
[5] Precisar documento que dispone la medida.
[6] El sello aplica únicamente para el Director del CAR.
[7] Entiéndase por familiar o tercero a la persona que la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos han dispuesto oficialmente para tutelar y acoger al menor.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO Nº 06: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB

Yo, ……, con DNI N° ……., con domicilio en ……, distrito ……., provincia ……..……., y departamento……..…….. declaro bajo juramento que:

DOMINO LA LENGUA ORIGINARIA …….. (nombre de la lengua originaria) en nivel suficiente para desarrollar estudios en **EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**, el mismo que será evaluado como parte de los procesos de admisión a las instituciones educativas que impartan dicho programa de estudios.

Y suscribo esta Declaración Jurada como parte integrante de mi solicitud para la inscripción en la modalidad de Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) para el Examen Nacional de Preselección de PRONABEC - 2027.

Asimismo, dejo constancia que asumo plena responsabilidad sobre la información aquí declarada.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

- Esta constancia deberá ser firmada electrónicamente y generada en el Módulo de Inscripción.
- Tener en cuenta que, las lenguas que deberán constar en este formato, serán las focalizadas por el Ministerio de Educación (MINEDU) según el Anexo N° 02 “Listado de lenguas originarias para la beca EIB” de las presentes Bases.
- De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 07: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO

Yo……....., identificado(a) con DNI N° ……, en mi condición de (solo elegir una opción):

Presidente		Comunidad Campesina	
Cacique			
Jefe o APU o Pamuk o Waán o equivalente		Comunidad Nativa Amazónica	
Representante de organización o federación			
Representante de Organización Afroperuana		Pueblo Afroperuano*	

Declaro para efectos de la inscripción al Examen Nacional de Preselección del PRONABEC - 2027, según corresponda que el Sr.(a) …… identificado(a) con DNI N° …… pertenece a:

Comunidad o Pueblo Afroperuano*					
Pueblo Indígena					
Nombre de la organización o federación CNA					
Distrito		Provincia		Departamento	

(*) Según el “Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional” (Resolución Ministerial 162-2016-MC)

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

En la ciudad de ……, a los …… días del mes de …….. de 2026.

Firma manuscrita y sello del representante

Huella dactilar***

Nombres y apellidos: ……

DNI N.º: ……

Teléfono: ……

Dirección: ……

Correo electrónico ……

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

****** De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 08: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM, N°133-2022-PCM y N° 105-2024-PCM			
VRAEM	**REGIÓN**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Putis
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Río Magdalena
			Samugari
			Santa Rosa
			Unión Progreso
	Cusco	La Convención	Cielo Punco
			Inkawasi
			Kimbiri
			Manitea
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
			Unión Asháninka
	Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca
			Cochabamba
			Huachocolpa
			Lambras
			Surcubamba
			Tintay Puncu
			Roble
	Junín	Huancayo	Pariahuanca
			Santo Domingo de Acobamba
		Satipo	Mazamari
			Pangoa
			Río Tambo
			Viscatán del Ene
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa
			Kaquiabamba
			Pacobamba
		Chincheros	Ahuayro
			El Porvenir
			Huaccana

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM, N°133-2022-PCM y N° 105-2024-PCM			
VRAEM	**REGIÓN**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
			Los Chankas
			Ocobamba
			Ongoy
			Rocchacc
	Ayacucho	Huanta	Huamanguilla
			Huanta
			Iguaín
			Luricocha
		La Mar	Chilcas
			Luis Carranza
			Ninabamba
			Patibamba
			San Miguel
			Tambo
	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi
			Pachamarca
			Paucarbamba
			San Pedro de Coris
		Tayacaja	Acostambo
			Acraquia
			Ahuaycha
			Colcabamba
			Daniel Hernández
			Huaribamba
			Ñahuimpuquio
			Quichuas
			Quishuar
			Pampas
			Pazos
			Pichos
			Salcabamba
			Salcahuasi
			Santiago de Tucuma
			San Marcos de Rocchac
	Junín	Concepción	Andamarca

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 09: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM			
HUALLAGA	**REGIÓN**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Churubamba
			Santa María del Valle
		Pachitea	Chaglla
			Panao*
		Leoncio Prado	Todos los distritos
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
			Nueva Requena
		Padre Abad	Todos los distritos

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021: https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

(PARA PARTICIPANTES MAYORES DE EDAD A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN)

Yo, ……..……., identificado(a) con DNI N° ……, domiciliado(a) en……..……, distrito……, provincia…… y departamento ……., participante al Examen Nacional de Preselección del PRONABEC - 2027, según corresponda, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Tengo conocimiento que, de comprobarse fraude o falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva en la postulación, obteniendo la condición de postulante NO APTO, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 11: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN[8]

EXPEDIENTE N°		**FECHA DE POSTULACIÓN:**	
CONVOCATORIA	BECA 18 Y BECAS ESPECIALES – CONVOCATORIA 2027		
MODALIDAD DE BECA			
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	
LENGUA MATERNA			
DIRECCIÓN ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)	
CORREO ELECTRÓNICO			
EDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE BASES		EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN	
CLASIFICACIÓN SISFOH			
LENGUA ORIGINARIA REGISTRADA EN EL ENP (Solo para Beca EIB)			

DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo para menores de edad)	
REPRESENTANTE	[Padre / Madre / Apoderado/ Tutor Legal]
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL REPRESENTANTE (Solo para los que modifican el representante)	[ANEXO N° 03 / DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA TUTORÍA LEGAL]
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
NRO. DE TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

INFORMACIÓN ACADÉMICA			
MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)			
NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA)	CÓDIGO MODULAR	PERIODO	AÑO
		2	

[8] De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

			3	
			4	
			5	
ALTO RENDIMIENTO – EDUCACIÓN BÁSICA				
TABLA DE NOTAS	2DO	3RO	4TO	5TO
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO				

DATOS DE ADMISIÓN	
INSTITUCIÓN	
REGIÓN	
SEDE	
PROGRAMA DE ESTUDIOS	
LENGUA ORIGINARIA (Solo para Beca EIB)	
MODALIDAD DE ESTUDIOS	
RÉGIMEN DE ESTUDIOS	
DURACIÓN DE PROGRAMA	
PERIODO DE ADMISIÓN	
PERIODO DE INICIO DE ESTUDIOS	

CUENTA CON REGISTRO DE MATRÍCULA EN SUNEDU O MINEDU			[SI / NO]
NIVEL ACADÉMICO		PERIODO DE ADMISIÓN	
IES		PROGRAMA DE ESTUDIOS	
CICLO		AÑO O SEMESTRE	

HA CURSADO ESTUDIOS SUPERIORES ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026			[SI / NO]
IES		PROGRAMA DE ESTUDIOS	
RÉGIMEN DE ESTUDIOS		ÚLTIMO CICLO O AÑO MATRICULADO	
ÚLTIMO PERIODO CURSADO			

RESULTADO DE INTEROPERABILIDAD DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES O JUDICIALES

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

PENALES	[SIN REGISTRO / OBSERVADO]	**POLICIALES**	[SIN REGISTRO / OBSERVADO]	**JUDICIALES**	[SIN REGISTRO / OBSERVADO]

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	**CARGADA**
Carta poder para nombrar apoderado (Suscrita mediante firma manuscrita; solo para menores de edad que modifican el representante)	[SI / NO]
Partida de nacimiento del menor cuando es representando por padre o madre extranjero o cuando la filiación no ha sido validada por RENIEC (Solo para menores de edad que modifican el representante)	[SI / NO]
Documento oficial que acredite tutoría legal (Solo para menores de edad que modifican el representante)	[SI / NO]
Formato que acredita representación de menor de edad en la modalidad Beca Protección (Anexo N° 04) (Solo para menores de edad que modifican el representante)	[SI / NO]
Certificado Oficial de Estudios que contenga el visado de las autoridades correspondientes o Certificado Oficial de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA)	[SI / NO]
Resolución de reconocimiento de estudios realizados en el extranjero	[SI / NO]
Constancia de alto rendimiento de la educación básica – Penúltimo grado	En caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el módulo de postulación
Constancia de alto rendimiento de la educación básica – Último grado	En caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el módulo de postulación
Constancia de admisión o ingreso a una IES elegible	[SI / NO]
Reserva de matrícula (Solo para postulantes con constancias de ingreso de procesos de admisión anteriores al 2027)	[SI / NO]
Documento oficial de la IES que acredite que mantiene vacante o matrícula, para el periodo académico de inicio de estudios	[SI / NO]
Documento oficial emitido por la IES que acredite no haber cursado estudios de pregrado IES-CARRERA-PERIODO (Solo para observados por registro SUNEDU/MINEDU)	[SI / NO]
Documento oficial emitido por la IES que acredite no haber cursado estudios de pregrado IES-CARRERA-PERIODO (Declarado)	[SI / NO]
Certificado de Antecedentes Penales o Certificado Único Laboral (Sólo para postulantes observados).	[SI / NO]
Certificado de Antecedentes Judiciales o Certificado Único Laboral (Sólo para postulantes observados).	[SI / NO]
Certificado de Antecedentes Policiales o Certificado Único Laboral (Sólo para postulantes observados).	[SI / NO]
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA	[SI / NO]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

(Ficha de Postulación, que contiene: Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos y Autorización para recibir comunicaciones electrónicas que proporcione el PRONABEC)	

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el artículo 10 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento y que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas y fases señaladas en las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras entidades y/o acciones que EL PRONABEC considere pertinentes.
4. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el PRONABEC.
5. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
6. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN DE COMUNICACIONES del SIBEC proporcionada por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027”, de acuerdo a la normativa vigente.
8. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

En la ciudad de ……, a los ….. días del mes de ……de 2027.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 12: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA
(PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo, …… con DNI N° ……, declaro mi domicilio en ……. del Distrito……....., Provinciay Departamento ……....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad de Postulante Seleccionado(a) declarando lo siguiente:

a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior y la normativa vigente, debiendo obtener el título profesional en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con los beneficios y condiciones establecidas en la misma.
c) Me comprometo a efectuar mi matricula a la IES dentro del plazo establecido por la misma según el periodo académico de la malla curricular o plan de estudios.
d) Me comprometo a mantener permanentemente actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario y según lo requiera el programa.
e) Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobar un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
f) Autorizo que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
g) Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
h) Me comprometo a participar en las acciones promovidas por el Pronabec, orientadas a mi bienestar, durante toda mi etapa formativa, a fin de recibir apoyo y orientación para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
i) Someterme a las disposiciones de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
j) Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
k) Me someto a la verificación inopinada ex-post que realiza el PRONABEC, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras entidades y/o acciones que el PRONABEC considere pertinentes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

l) Una vez egresado, me comprometo a informar a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, o quien haga de sus veces acerca de la finalización de mis estudios y actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto hasta el cumplimiento de mi Compromiso del Servicio al Perú.
m) Una vez egresado, me comprometo a actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto.
n) Autorizo a solicitar y hacer uso de mis datos personales, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al Pronabec a compartir mis datos personales con entidades públicas y privadas para realizar el seguimiento de mi trayectoria laboral posterior a la culminación de mis estudios y promover oportunidades de desarrollo profesional.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz. Caso contrario, me someteré a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa del PRONABEC.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 13: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo, ……, identificado con Documento Nacional de Identidad N°……, con domicilio real en ……..……, distrito de ……, provincia de ……, y departamento de ……, en mi calidad de beneficiario del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, por haber obtenido la Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2027, según corresponda, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y su Reglamento, me **COMPROMETO** a prestar servicios en el Perú por el plazo establecido por la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú del Pronabec":

Prestar servicios en el Perú, después de finalizados mis estudios, por un periodo equivalente a la duración de la subvención de la beca, con un máximo de tres (3) años.

Adicionalmente, me comprometo a:

1. Actualizar mis datos de contacto en la Intranet del beneficiario u otro medio que disponga el Pronabec.
2. Autorizo a la DIAB, o la que haga sus veces, a notificarme información comunicacional, oficios y actos administrativos emitidos de oficio, entre otros, al último correo electrónico actualizado y registrado en la base de datos del Programa.
3. Informar al Pronabec sobre las prestaciones de servicios realizadas y presentar la documentación correspondiente para su acreditación.
4. Autorizar expresamente al Pronabec, en caso de vencimiento del plazo o incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, a acceder y consultar bases de datos de entidades privadas que contengan mis datos de contacto, tales como dirección y teléfono, únicamente para fines de ubicación y comunicación vinculados al seguimiento del referido compromiso.
5. No postular a un nuevo beneficio mientras mantenga pendiente la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú o cuando los plazos para su acreditación se encuentren vencidos.
6. Devolver al Estado, en caso de no cumplir con los compromisos asumidos, el íntegro del costo de la beca con la que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y su Reglamento.
7. Presentar toda información, declaraciones juradas y documentación destinada a acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de manera veraz. En caso de verificarse falsedad, el Pronabec pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para el inicio de las acciones administrativas y/o penales que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 411 del Código Penal, referido a la falsa declaración en procedimiento administrativo, así como en los artículos 427 y 428 del mismo cuerpo legal, relativos a la falsificación de documentos y al uso de documento falso.

Lima, _____ de _____de _____

_____	_____
Firma electrónica del postulante	**Firma electrónica del representante** (solo para menores de edad)
DNI N° _____	DNI N° _____

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 14: RENDIMIENTO ACADÉMICO

Sobre las competencias consideradas para el cálculo del rendimiento académico de Beca 18 y Becas Especiales - convocatoria 2027.

Respecto a las áreas y competencias consideradas para el rendimiento académico en Beca 18 y Beca Especiales – Convocatoria 2027, estas considerarán todas las áreas y competencias curriculares excepto Educación Física, Religión, Castellano como Segunda Lengua, así como las competencias transversales. El detalle es el siguiente:

Tabla A
Competencias para Educación Básica Regular

AREA	COMPETENCIA
COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
INGLÉS	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
	Lee diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
CIENCIAS SOCIALES	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo
	Diseña y construye soluciones tecnológicas
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Tabla B
Competencias priorizadas para Educación Básica Alternativa-Ciclo Avanzado

AREA	COMPETENCIA
COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
INGLÉS	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
	Lee diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo
	Diseña y construye soluciones tecnológicas
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

IMPORTANTE

La conversión de escalas solo será aplicable en caso el postulante cuente con calificaciones literales registradas en el SIAGIE. En caso el postulante cuente con calificaciones registradas en la escala vigesimal, estas calificaciones no se convierten a la escala literal, se mantienen en escala vigesimal en los procesos de cálculo.

- **Detalle explicativo para la conversión o equivalencia numérica de las calificaciones literales para propósitos de orden de mérito (Para postulantes egresados de la Educación Básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE)**
 Mediante la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU[8], modificada por la Resolución Viceministerial N°048-2024-MINEDU[9], en el año 2020 se aprobó la "Norma

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica". Dicha normativa tiene como objetivo *"establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)"*.

En esta línea, de acuerdo al numeral 5.1.1.3 de la mencionada Resolución, para valorar el logro alcanzado de los estudiantes en el proceso de desarrollo de la competencia se usará, en toda la Educación Básica, la siguiente escala tal como se establece en el CNEB:

NIVEL DE LOGRO	
Escala	**Descripción**
AD	LOGRO DESTACADO Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo con el nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: MINEDU.

Considerando lo anterior, en la Disposición Complementaria 7.1.5, la mencionada normativa establece que:

> *"Diversos agentes (…) solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (**asignación de becas de estudio**, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión). (…) dado que* [esta información] *no se enmarca en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB, **no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario** (…)."*

La RVM N° 048-2024 precisa además que dicha información puede ser solicitada a la IE por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado si el estudiante es menor de edad, o por el mismo estudiante si es mayor de edad en el marco de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Para fines del orden de mérito, el Anexo N° 09 de la Resolución señala respecto a la determinación de calificativos mediante el SIAGIE: "**El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo** y generará una tabla conteniendo *la información requerida, la misma que deberá ser firmada y sellada por el director de la I.E. (…)".* En ese sentido, el Anexo mencionado establece procedimientos para: i) la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, ii) el procedimiento para la obtención del calificativo de cada grado, iii) el procedimiento para la obtención del calificativo de un conjunto de grados, y iv) **el procedimiento para la obtención del calificativo general de la secundaria (permitiendo la determinación del décimo superior, quinto superior, tercio superior, medio superior o cualquier proporción equivalente)**. Asimismo, describe el procedimiento para la determinación del orden de mérito en cada modalidad de la Educación Básica, sea para un grado o para toda la secundaria, y finalmente para el orden mérito con calificativos en escala vigesimal y literal.

Respecto a la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, se establece lo siguiente:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:

a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8\,(R - 2,5)}{3}$$

Donde:

R es una escala del 2,5 al 10
V es la escala del 0 al 20

De la aplicación de la mencionada fórmula, se obtiene la siguiente equivalencia:

Nota en la escala R	Equivalencia en la escala vigesimal
2.5	0
2.875	1
3.25	2
3.625	3

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Nota en la escala R	Equivalencia en la escala vigesimal
4	4
4.375	5
4.75	6
5.125	7
5.5	8
5.875	9
6.25	10
6.625	11
7	12
7.375	13
7.75	14
8.125	15
8.5	16
8.875	17
9.25	18
9.625	19
10	20

Fuente: MINEDU (2020).

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

Área	Competencia	Calificación obtenida
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B
	Resuelve problemas de cantidad	A
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C

Fuente: MINEDU. **Elaboración**: DIBEC-SES

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

Área	Competencia	Calificación obtenida	Conversión numérica
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A	3
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B	2,5

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Área	Competencia	Calificación obtenida	Conversión numérica
Matemática	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD	4
	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B	2,5
	Resuelve problemas de cantidad	A	3
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD	4
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C	1

Fuente: MINEDU. **Elaboración**: DIBEC-SES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

Para Comunicación:

a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: 3 + 2,5 + 4=**9,5**
b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: **3 x 4 = 12**
c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); 9,5/12=**0.7916**
d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): 0,791 x 10 = **7,916**
e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

Para Matemática:

a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: 2,5+3+4+1=**10,5**
b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: 4 x 4 = **16**
c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); 10,5/16=**0.6562**
d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): 0,6562 x 10 = **6,562**
e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **6,562**

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

Para Comunicación: V=8 (7,916-2,5) /3, donde V será 14,442
Para Matemática: V= 8(6,562 – 2,5) / 3, donde V será 10,832

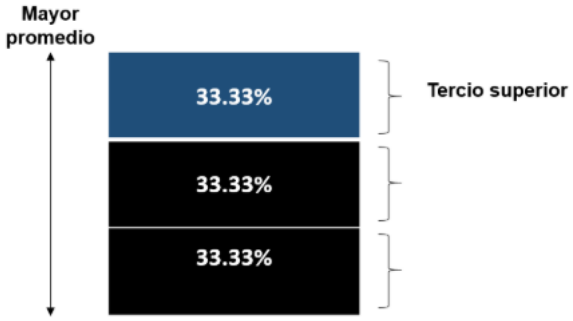
Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante para las dos áreas curriculares consideradas, bastaría con hacer la sumatoria de los dos calificativos y dividirla entre el número de áreas trabajadas, en este caso 2. Esto equivaldría a: (14,442 +10,832) /2= 12,637. Por tanto, esta estudiante tendría como promedio 12,637.

- **Detalle técnico de cálculo del tercio superior**

El tercio superior es el grupo que representa a los estudiantes con las mayores calificaciones dentro de un grupo que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir 100/3 obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Figura A. Estudiantes ordenados según promedio obtenido



Elaboración: DIBEC-SES

Para ilustrar lo mencionado, supongamos que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria, los estudiantes quieren postular a la Beca deben cumplir el criterio de pertenecer al tercio superior para acreditar el rendimiento académico. Las notas de cuarto y quinto de secundaria de este grupo de jóvenes muestran lo siguiente:

Tabla C

Nombre	Promedio de 4.° de secundaria	Nombre	Promedio de 5.° de secundaria
Andrea	18	Andrea	19
Kristian	16	Gabriela	18
Víctor	16	Jostin	15
Gabriela	15	Kristian	15
Jostin	14	Juan	14
Cristina	14	Cristina	14
María	12	María	13
Alejandra	12	Alejandra	13
Sandro	12	Sandro	13
Juan	11	José	13
José	11	Víctor	12

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando las calificaciones de cada estudiante de mayor a menor como se observa en la Tabla C. Para calcular el percentil 66.67, que permita definir el tercio superior, dividimos el total de estudiantes entre 3:

$$i = 11/3 = 3{,}66$$

Este valor no es un entero, por lo que redondeamos al entero mayor, en este caso 4. Es decir, nos interesan las notas de los cuatro estudiantes que obtuvieron las notas más altas. De ello, observamos que en cuarto de secundaria el promedio para estar en tercio superior es mayor o igual a quince. En quinto de secundaria, el valor es el mismo.

Así, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Andrea, Kristian, Víctor y Gabriela porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Andrea, Gabriela, Jostin y Kristian porque sus notas son mayores o iguales a 15.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

El número de estudiantes clasificados como tercio superior varía en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes. En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados.

Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la Tabla C. Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

- **Aplicación del rendimiento académico**

Conforme a lo señalado, en base a la información remitida por la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE) del Minedu, se calcula el alto rendimiento académico en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE. Cabe señalar que, el cálculo de alto rendimiento solo se ha realizado para estudiantes con registro SIAGIE, las cuales se han cargado al Módulo SIBEC.

Por otra parte, conforme a las Bases del presente concurso se tiene los siguientes requisitos de Alto Rendimiento Académico para cada modalidad de la Beca 18 y Becas Especiales.

Modalidad	Requisito de Alto Rendimiento Académico
Beca 18 (Ordinaria) Beca Huallaga Beca VRAEM	**Tercio Superior**
Beca Protección Beca CNA Beca PA Beca EIB Beca FF.AA.	**Medio Superior**
Beca REPARED	**Promedio mínimo 12.00**

En tal sentido se han establecido las siguientes alternativas para la acreditación del rendimiento académico:

A) **Si cuenta con registro en SIAGIE:**

- Si está de acuerdo con la información mostrada en el Módulo, calculada en base a lo señalado en los acápites anteriores del presente anexo, no presenta documento.

- Si no está de acuerdo con la información mostrada en el Módulo, puede editar la información y debe cargar el(los) siguiente(s) documento(s) de sustento:

 Para acreditar código modular, año, notas o cursos: Cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Constancia de Logros de Aprendizaje, que acredite las notas de todas las competencias cursadas de los 2 últimos grados cursados.

Para acreditar percentil académico: Cargar la Constancia de Orden de Mérito descargada del SIAGIE o la Constancia de Alto Rendimiento **por cada grado que requiera acreditar el percentil**, que señale la pertenencia al percentil obtenido (tercio o medio superior) o nota mínima (para Beca REPARED) según la modalidad de la beca. En ambos casos, el documento solo será válido si es emitido y suscrito por el Director de la Institución Educativa donde cursó el o los grados académicos evaluados.

B) **Si NO cuenta con registro en SIAGIE:**

- Debe **registrar** el código modular de la Institución Educativa, las notas requeridas y **cargar** el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas en todos los grados de la educación básica.

- Si no está de acuerdo con el percentil mostrado por el Módulo, debe cargar la Constancia de Orden de Mérito descargada del SIAGIE o la Constancia de Alto Rendimiento **por cada grado que requiera acreditar el percentil**, que señale la pertenencia al percentil obtenido o nota mínima según la modalidad. En ambos casos, el documento solo será válido si es emitido y suscrito por el director de la Institución Educativa donde cursó el o los grados académicos evaluados.

Consideraciones importantes:

- Si es estudiante o egresado COAR, se considera como tercio superior equivalente. Este criterio especial aplica únicamente en los casos en que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya concluido un año de estudios en un COAR, deberá acreditar el requisito conforme a las reglas antes detalladas y aplicables para el resto de participantes.

- Si es estudiante matriculado en 5° grado de secundaria EBR se toma en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria. Para estudiantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA se toma en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado.

- Para estudiantes o egresados del nivel educación básica de instituciones educativas extranjeras, conforme al Informe N° 00880-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, la Dirección General de Educación Básica Regular del MINEDU, informó que en el marco de la Norma Técnica “Evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica” aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 00094-2020- MINEDU modificada mediante la Resolución Viceministerial N° 048-2024-MINEDU, actualmente no se cuenta con equivalencias de niveles de logro o calificaciones de la escala de evaluación de la educación básica del Perú respecto de los países miembros del CAB u otros. En ese sentido, en el caso de estudios de educación básica realizados en el extranjero, el participante deberá cargar Constancia de Alto Rendimiento por cada grado que requiera acreditar el percentil académico (tercio o medio superior) o nota mínima (para Beca REPARED), que señale la pertenencia al percentil obtenido o nota mínima según la modalidad de la beca. El documento de Constancia de Alto Rendimiento será válido si es emitido y suscrito por el director de la Institución Educativa extranjera donde cursó el o los grados académicos evaluados y reconocidos por MINEDU.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 15: REGLAS PARA EL DÍA DE APLICACIÓN DEL ENP

I. Presentación

El participante APTO debe asistir a su local de evaluación para rendir el ENP únicamente con el Documento Nacional de Identidad físico, lápiz 2B y borrador.

II. Objetos Prohibidos

Está prohibido portar durante el ingreso al local de evaluación y la aplicación del examen los siguientes objetos:

- Aparatos electrónicos: celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, Smartphone, radio, iPad, iPod, MP4, MP3, USB, microcámara o cualquier dispositivo de transmisión y recepción de datos.

- Cuadernos, hojas de papel u otros objetos de similar naturaleza.

- Cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila o canguros.

- Portalentes, aretes, correa, collares, pulseras, anillos, espejos, guantes, gorra, bufanda, lentes oscuros u objetos metálicos.

- Alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza.

III. Ingreso y asistencia

El participante pasa por un detector de metales, que advertirá la presencia de algún objeto prohibido como una de las medidas de seguridad.

El participante debe ingresar y permanecer en el local de evaluación con la cabeza descubierta, sin gorras ni capuchas, y con el cabello recogido, de ser el caso.

IV. Causales de descalificación

Son causales de descalificación en el ENP: generar incidencias fuera del local de evaluación, la anulación del examen, la inasistencia al ENP y no registrar las respuestas del examen en la Ficha de respuestas, conforme se detalla a continuación:

1. Generar incidencias fuera del local de evaluación:
 En estos casos no se permitirá el ingreso al local de evaluación, y serán descalificados del proceso.

 - Presentarse en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes: El participante APTO asiste e intenta ingresar al local de evaluación bajo los efectos del alcohol o drogas.

 - Generar disturbios: El participante APTO genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el desarrollo de las actividades el día de la aplicación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

2. Anulación del examen al interior del local de evaluación:

2.1 A partir del registro de asistencia en el local de evaluación hasta el retiro del mismo:

- No permitir su identificación: El participante APTO, después de registrar su asistencia en el módulo, se niega a mostrar su DNI o brindar sus datos al personal responsable de la aplicación.

- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un participante APTO al momento del registro de asistencia: El participante APTO es suplantado por otra persona, lo cual se puede detectar durante la verificación de identidad en el ingreso al local de evaluación o durante el ingreso al aula. Además, de darse el caso que un participante APTO suplante a otro, también es causal de anulación del examen.

- Generar disturbios: El participante APTO genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el normal desarrollo de las actividades el día de la aplicación del examen.

- Portar un objeto prohibido: El participante APTO que después de haber pasado el control de ingreso, porta o intenta usar o usa aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, Smartphone, radio, iPad, iPod, MP4, MP3, USB, disco duro externo, microcámara o cualquier dispositivo de transmisión y recepción de datos), a pesar de haberle indicado en el ingreso al local de evaluación que dichos artículos se encuentran prohibidos.

2.2 A partir del proceso de registro de asistencia en el aula hasta el retiro del local de evaluación

- Cometer plagio
 - El participante APTO tiene papeles con anotaciones o material de consulta.
 - El participante APTO intenta copiar del examen de otro participante APTO.
 - El participante APTO le dice las respuestas a otro participante APTO.
 - El participante APTO recibe las respuestas de otro participante APTO o un tercero.

- Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual: El participante APTO comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.

Los procedimientos para la anulación del examen se encuentran establecidos en los documentos de indicaciones para el operativo del ENP.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

3. No asistir al ENP por causas no imputables al PRONABEC.

4. No registrar las respuestas del Examen en la Ficha de respuestas.

V. Salida del local de evaluación

Finalizado el horario establecido para el examen aplicado a nivel nacional, de acuerdo al cronograma aprobado en las Bases del concurso, y luego de las indicaciones del aplicador, el participante se retira del aula y/o local de evaluación portando su Cuadernillo del examen, cuando corresponda.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 16: ELEGIBILIDAD DE PROGRAMAS DE ESTUDIO O CARRERAS SEGÚN DEMANDA LABORAL Y DESARROLLO NACIONAL

Elegibilidad de carreras según demanda laboral y desarrollo nacional

Para las Instituciones de Educación Superior privadas, son elegibles solo los programas de estudio o carreras que cumplan con los siguientes criterios y sean No Tradicionales:

- Top 10 de familias de carreras con mayor demanda de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- Familias de carreras vinculadas a las acciones estratégicas del Objetivo Nacional 3 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026

Con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción laboral de los becarios, se emplea la EDO 2026 a fin de identificar cuáles son las familias de carreras con mayor demanda de puestos laborales. De acuerdo con ello, se considera únicamente a los programas de estudio o carreras que pertenezcan a algunas de las familias de carrera del Top 10 de la EDO 2026, diferenciando por tipo de Institución de Educación Superior (IES).

Familias de carrera del Top 10 de la EDO 2026

N°	PARA UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICAS	PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICAS
1	SISTEMAS Y CÓMPUTO	MECÁNICA Y METALÚRGICA
2	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
3	CONTABILIDAD E IMPUESTOS	CONTABILIDAD E IMPUESTOS
4	CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL	ELECTRICIDAD Y ENERGÍA
5	CIENCIAS DE LA TIERRA	SISTEMAS Y CÓMPUTO
6	INDUSTRIA Y PRODUCTOS TRANSFORMADOS (EXCEPTO ALIMENTOS, TEXTIL, AGRO, MINAS Y PETRÓLEO)	MARKETING Y PUBLICIDAD
7	MECÁNICA Y METALÚRGICA	ENFERMERÍA
8	OTROS PROGRAMAS EN EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL
9	GESTIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA	HOTELERÍA, RESTAURANTES Y GASTRONOMÍA
10	ELECTRICIDAD Y ENERGÍA	SALUD Y PROTECCIÓN LABORAL

Fuente: Encuesta de Demanda Ocupacional (MTPE) - 2026.

Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050

Con el fin de poder incluir a aquellos programas de estudio o carreras que corresponden a acciones estratégicas para el desarrollo nacional, se empleó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

En ese sentido, los programas de estudio o carreras se vinculan a las acciones estratégicas del Objetivo Nacional 3 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 “Elevar los niveles de competitividad y productividad con empleo decente y en base al

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia y tecnología, y la transformación digital del país". De acuerdo con ello, se incluyeron las siguientes familias de carrera por tipo de institución.

Familias de carreras complementarias correspondientes a acciones estratégicas del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050

N°	PARA UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICAS	PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICAS
1	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	VIAJES, TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS
2	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y SEGUROS
3	SALUD Y PROTECCIÓN LABORAL	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN
4	ECONOMÍA	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
5	MINERÍA Y EXTRACCIÓN	INDUSTRIA Y PRODUCTOS TRANSFORMADOS (EXCEPTO ALIMENTOS, TEXTIL, AGRO, MINAS Y PETRÓLEO)
6	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	MINERÍA Y EXTRACCIÓN
7	TELECOMUNICACIONES	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
8	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
9	VIAJES, TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	CIENCIAS DE LA TIERRA
10	HOTELERÍA, RESTAURANTES Y GASTRONOMÍA	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
11	PESCA	ECONOMÍA
12	GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y SEGUROS	TELECOMUNICACIONES
13	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	

Fuente: Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (CEPLAN) - 2023.

A partir de ambos componentes, se consolida una lista final de todas las familias de carrera a las cuales se vincula la selección de programas de estudio o carreras elegibles.

Para las Instituciones de Educación Superior pública, son elegibles todos los programas de estudio o carreras (Priorizados y No priorizados), sin embargo, se priorizará en la selección a los postulantes con carreras priorizadas, siempre que sean carreras **NO tradicionales**.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 17: AGRUPAMIENTO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS, SEDES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

A diferencia de convocatorias previas, para la convocatoria 2027, se aplicará como nuevo criterio de selección para Instituciones de Educación Superior privadas la jerarquización en cuatro (4) grupos de las combinaciones de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudio. Este nuevo criterio se caracteriza por lo siguiente:

I) Solo aplica para universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas privadas e Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas privadas.

II) Solo agrupa las combinaciones IES – Sedes – Programas de estudio en las cuales la carrera se encuentra dentro del Top 10 de carreras más demandadas según la Encuesta de Demanda Laboral (EDO) 2026 o dentro de una carrera priorizada de acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en línea con las condiciones establecidas para la elegibilidad de programas de estudio o carreras en la presente convocatoria.

III) Agrupamiento de las combinaciones en cuatro (4) grupos: Grupo A, Grupo B, Grupo C y Grupo D, siendo el Grupo A el de mayor prioridad y el Grupo D el de menor prioridad.

Metodología para el agrupamiento

Luego de la identificación de los programas de estudio o carreras elegibles, se procede a aplicar una metodología de agrupamiento de las combinaciones Institución – Sedes – Programas de estudio (en adelante, las combinaciones), la cual es diferente para universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Privadas; así como, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas Privadas.

Para la aplicación de la metodología se requiere como insumos variables que representen dimensiones relevantes para la caracterización de las combinaciones, por lo cual se determina las siguientes dimensiones: i) Empleabilidad, ii) Enseñanza, iii) Desempeño estudiantil, iv) Soporte estudiantil, v) Concentración territorial vi) Retorno, vii) Demanda Laboral. Luego, las variables empleadas en las dimensiones se normalizan de forma que los valores más cercanos a 1 sean más óptimos en comparación con aquellos menos óptimos cercanos a 0. Posteriormente, se realizan los siguientes pasos:

1. Para determinar el número óptimo de grupos, se aplica una clusterización *k-means*, y en conjunto con un gráfico de sedimentación, se determina el número óptimo de grupos para la clasificación de las combinaciones.

2. Seguido de la identificación del número degrupos, para la jerarquización se aplica el método TOPSIS (*Technique for Order Preference by Similarity to Ideal Solution*). Este método permite agrupar las combinaciones con valores similares en un total de n grupos (determinados en el paso previo), ordenándolos de forma que el primer grupo (grupo A) contenga a las combinaciones con los valores similares más cercanos al óptimo, mientras que el último grupo incluye a las combinaciones cuyos valores similares están más alejados del óptimo (grupo D).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

De esa manera, el agrupamiento de IES – Sedes – Programas de estudio presenta las siguientes modificaciones con respecto a convocatorias previas:

i. **Agrupación de acuerdo con perfiles similares**: Esta nueva metodología permite identificar a las combinaciones IES – Sedes – Programas de estudio que son similares entre sí debido al desempeño en sus indicadores, en vez de establecer una prelación que no necesariamente representa diferencias relevantes y significativas. Esta agrupación resulta más consistente con el objetivo de determinar cuáles son los grupos cuyas dimensiones relevantes presentan los más altos valores.

ii. **La ampliación progresiva y la mejora continua:** Al contar con valores promedio *intracluster*, es posible agrupar nuevas observaciones conforme al desempeño de sus valores por cada indicador en las dimensiones empleadas.

Dimensiones para el agrupamiento de universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas privadas

Para el agrupamiento de universidades y EESP privadas, la definición de dimensiones e indicadores se realizó a partir de los insumos recogidos sobre la revisión de rankings, literatura nacional e internacional y las reuniones con actores de interés: i) becarios y ex becarios de PRONABEC, ii) gestores de universidades, iii) hacedores de políticas en educación superior, e iv) investigadores. Ello resultó en la determinación de 7 dimensiones (Empleabilidad, Enseñanza, Desempeño estudiantil, Soporte al estudiante, Concentración territorial, Retorno y Demanda laboral), las cuales reflejan aspectos del servicio educativo fundamentales para los becarios.

Dimensiones para el agrupamiento de universidades y EESP privadas

Dimensiones	Peso	Descripción	Indicadores	Fuente
Empleabilidad	20%	Busca medir las características del potencial empleo que podría obtener el egresado.	(i) Diferencia de salarios medios de egresados	(i) Informe N° 65-2023 MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UEGE
Enseñanza	5%	Se centra en la evaluación de los recursos docentes disponibles para ayudar al becario en su proceso formativo.	(i) Porcentaje de docentes a tiempo completo (ii) Ratio de estudiantes por docentes	(i) SIRIES - Módulo docente 2024 (ii) SIRIES - Módulo docente 2024 / Módulo matriculados 2024
Desempeño estudiantil	10%	Se enfoca en capturar la adecuada culminación y el pertinente desarrollo académico del becario.	(i) Tasa de completitud al 100% (ii) Tasa de retención al año	(i) SIRIES - Módulo ingresantes 2020 / Módulo egresados 2024 (ii) SIRIES - Módulo matriculados 2023/2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Dimensiones	Peso	Descripción	Indicadores	Fuente
Soporte al estudiante	20%	Busca evaluar los recursos que se brindan como servicios complementarios para apoyar el desarrollo académico del becario.	Disponibilidad de oficinas de: (i) Defensoría Universitaria (ii) Empleabilidad (iii) Salud y Salud Mental (iv) Psicopedagógico (v) Internacionalización	(i) SIRIES - Módulo administrativo 2024
Concentración territorial	5%	Incorpora una variable demográfica de concentración.	(i) Distancia considerando el distrito en donde está ubicada la sede	(i) Información georreferenciada de distritos de las IES (INEI)
Retorno	15%	Retorno a la inversión en capital humano del programa educativo	(i) Ingreso promedio de jóvenes de 18 a 29 años	(i) Informe N° 65-2023 MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UEGE
Demanda laboral	25%	Demanda laboral del mercado	(i) Número de puestos laborales demandados	(i) MTPE - Resultados de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026

Elaboración: DIBEC-SES
Nota: El **Informe N° 65-2023 MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UEGE** es un reporte de estadísticas de empleabilidad y salario de Instituciones de Educación Superior que propone una metodología para el cálculo de ingresos de egresados a nivel de IES. **El Sistema de Recolección de Información de la Educación Superior (SIRIES)** recoge información nominal de estudiantes matriculados, egresados, docentes, postulantes e ingresantes de las universidades. Las bases de datos a ser consideradas serán las más recientes disponibles.

Dimensiones para el agrupamiento de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas Privadas

Con respecto al agrupamiento de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas, se realizó una primera etapa de revisión de literatura académica en la que se identificaron de manera conceptual dimensiones que, luego en una segunda etapa, fueron contrastadas aplicando criterios de disponibilidad y completitud; es decir, que existan bases de datos que contengan la información necesaria para la construcción de los indicadores. Para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas privadas, se aplicó 7 dimensiones:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

Dimensiones para el agrupamiento de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas privadas

Dimensión	Peso	Descripción	Indicador	Fuente ideal
Empleabilidad	20%	Evalúa la potencial situación de los becarios egresados de la IES.	(i) Ratio de egresados con empleo formal	Padrón de Egresados DIGESUTPA y del Informe N°65-2023 MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UEGE
Enseñanza	10%	Mide la calidad de los recursos docentes disponibles para ayudar al becario en su proceso formativo	(i) Ratio de docentes con título	Censo Educativo (2025)
Desempeño estudiantil	10%	Mide el desempeño de los estudiantes de la institución en términos de su grado educativo alcanzado	(i) Ratio de estudiantes con título	Censo Educativo (2024)
Soporte al estudiante	15%	Busca evaluar la disponibilidad de personal que pueda brindar apoyo administrativo al becario durante su etapa académica.	(i) Ratio de personal administrativo por estudiante	Censo Educativo (2025)
Concentración territorial	5%	Incorpora una variable demográfica de concentración.	(i) Número de institutos privados en cada distrito en el que se ubica la sede	Base administrativa - DIBEC-SES
Retorno	15%	Retorno a la inversión en capital humano del programa educativo.	(i) Ingreso promedio de jóvenes de 18 a 29 años	Informe N° 65-2023 MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UEGE
Demanda laboral	25%	Demanda laboral del mercado	(i) Número de puestos laborales demandados	MTPE - Resultados de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026

Elaboración: DIBEC-SES
Nota: El Informe N° 65-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UEGE propone una metodología para el cálculo de ingresos de egresados a nivel de IES usando el **Padrón de Egresados de DIGESUTPA y la Planilla Electrónica sujeto a información disponible**. El **Censo Educativo** es un levantamiento anual de datos que abarca todas las instituciones educativas públicas y privadas, desde educación inicial hasta superior no universitaria. Se recoge datos sobre matrícula, docentes y recursos de los servicios de educación superior no universitaria Las bases de datos a ser consideradas serán las más recientes disponibles.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 18: FICHAS TÉCNICAS DE PRESELECCIÓN

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje en las Etapa de Preselección de la presente convocatoria.

Cabe destacar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea de estimaciones cuantitativas u otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables según normativa o compromisos del Estado.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Puntaje en el Examen Nacional de Preselección (ENP)**
Justificación:	El ENP es un examen estandarizado que permite reducir la heterogeneidad relacionada a las prácticas pedagógicas y de evaluación de cada colegio. Así, este examen consta de 60 preguntas (30 de competencia lectora y 30 de competencias matemáticas), cada pregunta vale dos puntos y no existe puntaje en contra. Asimismo, mediante el Informe N°121-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UES y complementariamente con el Informe N°129-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UESI, la Unidad de Estudios Sociales e Investigaciones (UESI) de PRONABEC llevó a cabo el análisis de posibles umbrales en el ENP según la modalidad de beca. Entre sus principales resultados, mediante la aplicación de modelos Logit, se muestra una asociación estadísticamente significativa y negativa entre el puntaje del ENP y la pérdida de beca de los becarios de Beca 18 y Becas Especiales. Es decir, mayores puntajes en el ENP se encuentran asociados con una menor probabilidad observada de pérdida de beca. Finalmente, teniendo en consideración el análisis de los posibles umbrales, se establece el siguiente PUNTAJE MÍNIMO en el ENP: i) Beca 18 Ordinaria: 84 puntos y ii) Becas Especiales: 66 puntos.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	$$ENP = CM + CL$$ Donde: **CM**: Puntaje por competencias matemáticas. **CL:** Puntaje por competencias lectoras.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Base de datos de los resultados del Examen Nacional de Preselección.
Fuente de verificación:	Registro de los resultados del Examen Nacional de Preselección -PRONABEC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Clasificación Socioeconómica según SISFOH**
Justificación:	El motivo de incluir a la clasificación socioeconómica del postulante es poder priorizar a los postulantes más pobres con puntaje adicional, en tanto se estima que sus posibilidades de financiar estudios superiores son menores.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Organismo de Focalización e Información Social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social hasta la última actualización disponible.
Fuente de verificación:	Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del OFIS hasta la última actualización disponible, de acuerdo con lo indicado en las Bases del concurso. Excepcionalmente, se realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), ante casos de intermitencia en la plataforma o inoperatividad de la consulta en línea del SISFOH hasta la última actualización disponible.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio:	**Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante**
Justificación:	Este indicador dimensiona el nivel de acceso a la educación superior de los egresados de la Educación Básica, a fin de identificar a los postulantes que culminaron la educación básica en departamentos con menores tasas de transición inmediata a la Educación Superior. Al respecto, los departamentos según el valor de la tasa de transición inmediata a la Educación Superior (de menor a mayor) son agrupados en quintiles. En tal sentido, se otorga mayor puntaje a los postulantes que egresaron o cursan el último grado de la educación básica en una institución educativa ubicada en los departamentos del quintil 1 (que contiene los departamentos con menores tasas de transición), seguido de los departamentos en el quintil 2, quintil 3 y quintil 4. Cabe precisar que, en los departamentos del quintil 5 no se otorga puntaje.
Limitaciones:	Se está considerando la información disponible para educación superior universitaria, debido a que no se cuenta con información nominal disponible sobre la educación superior tecnológica y pedagógica.
Método de cálculo:	El cálculo del indicador es establecido según la siguiente fórmula: $$\frac{Ingresantes\ a\ la\ educación\ superior\ universitaria_t}{Estudiantes\ de\ 5to\ de\ secundaria_{t-1}}\ x\ 100$$ Donde: $\boldsymbol{Ingresantes\ a\ la\ educación\ superior\ universitaria_t}$**:** Son los ingresantes a una universidad en el año t que estuvieron en 5to de secundaria en el año $t-1$. Se utiliza el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES) del 2023 al 2026. Esto significa que "t" representa el periodo 2023-2026. $\boldsymbol{Estudiantes\ 5to\ de\ secundaria_t}$**:** Son los estudiantes que aprobaron el 5to grado de secundaria en el año $t-1$. Se utiliza la base de datos del SIAGIE del 2022 al 2025. Esto significa que "$t-1$" representa el periodo 2022-2025.
Parámetro de medición:	Tasa
Fuentes y bases de datos:	Base de datos del SIAGIE 2022-2025. Base de datos de Matriculados de educación superior universitaria SIRIES 2023-2026.
Fuente de verificación:	Verificación de la región del código modular de la institución educativa donde el postulante cursó el último grado de la educación básica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**1°, 2º o 3º puesto en Etapa Nacional en Concursos Educativos Nacionales y/o Participación en Concursos Internacionales (CE); o Participación en Etapa Nacional en Concursos Educativos Nacionales (CEP)**
Justificación:	Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron en la Etapa Nacional Concurso Educativo Nacional e Internacional entre el año 2015 hasta el año más reciente, podrán obtener un puntaje adicional para la Beca 18. Se considerarán los concursos incluidos en el siguiente enlace: https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/. Los concursos fueron instituidos y normados mediante Resolución Ministerial N° 0180-2004-ED, que instituye la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática; Resolución Ministerial N° 526-2005-ED y sus modificatorias, que instituye los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular; Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED, que aprueba las Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”. Se otorga un puntaje diferenciado a los postulantes que son primeros puestos en Concursos Educativos Nacionales y/o que hayan participado en Concursos Internacionales respecto a los que solo hayan participado en Etapa Nacional en Concursos Educativos Nacionales. Cabe señalar que, este criterio se desagregó en dichos niveles dentro de las actividades extracurriculares debido a que se busca valorar tanto el haber obtenido primeras posiciones como la participación en los concursos mencionados.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de verificación:	Base de datos de los escolares que participaron y destacaron en la Etapa Nacional de los concursos educativos nacionales e internacionales del MINEDU (del 2015 hasta el año más reciente). También se puede acreditar a través de constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación y clasificación en la etapa nacional o concursos internacionales. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**1°, 2º o 3° puesto en Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JD); o Participación nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDP)**
Justificación:	Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales de las ediciones entre el año 2015 hasta el año más reciente podrán obtener un puntaje adicional. Se considerarán a los concursos incluidos en el siguiente link: https://www.minedu.gob.pe/jedpa/ Los concursos fueron aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos"; y Resolución de Secretaría General N° 208-2019-MINEDU, que conforma la Unidad Funcional de Arte y Cultura como unidad funcional no orgánica en la Dirección de Educación Física y Deporte. Se otorga un puntaje diferenciado a los postulantes que son primeros puestos en Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales respecto a los que solo hayan participado en Juegos Deportivos Escolares Nacionales. Cabe señalar que, este criterio se desagregó en dichos niveles dentro de las actividades extracurriculares debido a que se busca valorar tanto el haber obtenido primeras posiciones como la participación en los concursos mencionados.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de verificación:	Base de los Juegos Escolares Deportivos - JDEN otorgada por el MINEDU. También se puede acreditar a través de constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación y clasificación en la etapa nacional de los JDEN. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Persona en condición de discapacidad**
Justificación:	La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad. Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades, mediante la promoción del acceso, la promoción y la culminación en la formación universitaria (MIMP y CONADIS, 2021). Además, según el artículo 61 de la Ley 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad. En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y Registro de Certificado de Discapacidad del MINSA
Fuente de verificación:	Base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo de discapacidad. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Bombero activo o hijo de bombero (B)**
Justificación:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1260 que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú. En su Artículo Número 9, inciso C, se determina que: El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Decreto Legislativo N.º 1260.
Fuente de verificación:	Base de datos del CGBVP o Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Voluntario reconocido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (V)**
Justificación:	En tanto los voluntarios brindan al país una serie de servicios que lo benefician y el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación con el voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva y que congregue a voluntarios/as, la priorización de esta población en becas nacionales se ve como una forma de lograr este objetivo. Por otro lado, existe un mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y modificatorias, establece lo siguiente "Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional".
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
Fuente de verificación:	Base de datos de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del MIMP que acredite haber realizado voluntariado según Ley General del Voluntariado, Ley Nº 28238 y normas posteriores. Las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, y según el Reglamento de la Ley General del Voluntario. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Campesinas o Pueblo Afroperuano (IA)**
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. En específico, de acuerdo con el artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de "alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población", incluyendo la etnicidad. Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en becas no dirigidas específicamente hacia esta población.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de verificación:	De acuerdo con la población vulnerable específica se utilizará: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad, Constancia de pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas o Constancia suscrita por una Organización Representativa Afroperuana de acuerdo con el Ministerio de Cultura. **Comunidades Nativas Amazónicas:** Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos de Poblaciones Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura – MINCUL o MIDAGRI o SUNARP u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos disponibles). **Comunidades Campesinas:** Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o MIDAGRI o SUNARP u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes. **Pueblo Afroperuano:** Constancia suscrita por el representante de una Organización que forme parte del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

	Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas del Ministerio de Cultura. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM)**
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. Este criterio identifica a la población afectada por la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que puedan comprometer su bienestar y desarrollo individual o colectivo. La priorización se da en el marco de las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos en atención a las 34 familias de Cerro de Pasco, que se vienen dando desde el año 2020.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Registro actualizado de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y datos de contacto, publicadas mediante Oficio Nº 609-2022-DGIESP/MINSA, y su actualización mediante la Presidencia del Consejo de Ministros.
Fuente de verificación:	Verificación automática en el Módulo de Inscripción de que el postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud, y su actualización mediante la Presidencia del Consejo de Ministros. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad (OR)**
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. Este criterio busca priorizar a *"adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral*" (artículo 1). De acuerdo con el artículo 4.3, inciso b) de la Ley, corresponde al Ministerio de Educación *"Garantizar el acceso a la educación, su culminación a educación en todos los niveles educativos y otros programas a su cargo".*
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de verificación:	Padrón de beneficiarios de la Asistencia Económica, remitida por el MIMP. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Situación de Desprotección familiar o situación de abandono (DF)**
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. En específico, de acuerdo con el artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de "alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población", incluyendo personas en abandono y/o tutelados por el Estado. Este criterio busca priorizar a la subpoblación de los jóvenes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado que han sido declarados por Resolución Judicial u Oficio de la Unidad de Protección Especial (UPE) encontrándose en situación de desprotección familiar, de acuerdo con el reglamento del Decreto Legislativo N° 1297. Dicho decreto define a la Desprotección Familiar como *la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente (…).* *Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, se declara la desprotección familiar.*
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de verificación:	Base de datos brindada por el MIMP o el oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa correspondiente o por la Unidad de Protección Especial del MIMP o el juzgado de familia o mixto, que declara a los jóvenes, en situación de desprotección familiar o situación de abandono. También se valida a través de los Anexos 4 y 5 de las Bases del concurso. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Agente comunitario de salud (ACS)**
Justificación:	De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley Nº 30825: Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, se define a los agentes comunitarios de salud como las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones. La Ley Nº 32030: Ley que modifica el Artículo 5 de la Ley Nº 30825, establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), para continuar estudios superiores universitarios o técnicos.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud.
Fuente de verificación:	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud remitido por el Ministerio de Salud. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE)**
Justificación:	El Programa de Reparación en Educación fue creado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y tiene entre uno de sus componentes a la priorización de vacantes en becas educativas a las víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000. De este modo, el PRONABEC, incluye dentro del diseño de becas esta priorización, considerando las normativas vigentes a la fecha. El indicador busca priorizar a las víctimas de violencia habida en el país entre 1980 a 2000 con la finalidad de darles facilidades y nuevas oportunidades, considerado que ellas/os perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superiores técnicos o universitarios, así como a las consecuencias intergeneracionales que el conflicto tuvo en sus descendientes.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de verificación:	Base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación (REBRED). La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de Inscripción al Examen Nacional de Preselección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

ANEXO N° 19: FICHAS TÉCNICAS DE SELECCIÓN

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje en las Etapa de Selección de la presente convocatoria.

Cabe destacar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea de estimaciones cuantitativas u otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables según normativa o compromisos del Estado.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Gestión de la universidad, instituto o escuela de educación superior licenciada (G)**
Justificación:	Identifica si la IES es de gestión pública o privada. No hace distinción entre las privadas y permite otorgar un puntaje adicional a las IES públicas. Esta información se aplica tanto para universidades, institutos y escuelas de educación superior. Este indicador permite asignar puntajes, considerando la naturaleza de la IES. Se considera un puntaje para las IES públicas por su rol en la cobertura a nivel nacional, pero sobre todo por su rol a nivel departamental.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Tipo de gestión de la IES registrada en su Licenciamiento Institucional en SUNEDU y el MINEDU.
Fuente de verificación:	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES La naturaleza de la gestión de la IES registrada en su Licenciamiento Institucional en SUNEDU o el MINEDU.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	**Tasa de permanencia regional (PR)**
Justificación:	Este criterio busca beneficiar a los postulantes cuya IES de destino se encuentre en el mismo departamento donde concluyeron la Educación Básica, con el objetivo de fortalecer el bienestar socioemocional de los becarios, mantener el talento de las regiones en sus territorios, y contribuir a la eficiencia presupuestal del Programa. Tomando en cuenta que el departamento donde se concluye la Educación Básica es donde vive la familia nuclear o extensiva, diversos estudios encuentran que la cercanía a los familiares contribuye en el bienestar socioemocional del potencial becario, lo cual a su vez aporta positivamente al desempeño académico de los estudiantes de la educación superior. Asimismo, al escoger estudiar en sus regiones, los becarios de Beca 18, contribuyen al desarrollo regional y a fortalecer las IES en sus regiones, lo que además se alinea con los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva. Este criterio permite al programa reducir gastos no académicos como alojamiento o movilidad. Los departamentos según el valor de la tasa de permanencia regional (de menor a mayor) son agrupados en quintiles. En tal sentido, se otorga mayor puntaje a los postulantes que egresaron o cursan el último grado de la educación básica en una institución educativa ubicada en los departamentos del quintil 1 (que contiene los departamentos con menores tasas de permanencia regional), seguido de los departamentos en el quintil 2, quintil 3 y quintil 4. Cabe precisar que, en los departamentos del quintil 5 no se otorga puntaje.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	El cálculo de la tasa de permanencia regional queda establecido por la siguiente fórmula: $$TPR_j = \frac{\sum eEB_j^j}{\sum eEB^j} x\ 100$$ Donde: TPR_j: *Tasa de permanencia regional de los últimos 3 años en la región* j. eEB_j^j: *Número de egresados de Educación Básica en la región j que estudian o fueron admitidos en una IES en la región* j. eEB^j: *Número total de egresados de la Educación Básica en la región* j *que continúan estudios superiores.* Se ordenan los resultados de manera ascendente y las regiones se agrupan en quintiles, en donde el Quintil 1 agrupa las tasas de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

	permanencia regional más bajas; mientras que el Quintil 5, las más altas.
Parámetro de medición:	Tasa
Fuente del criterio/ indicador:	Para calcular la tasa de permanencia regional para la convocatoria 2027, se usaron los registros de la Institución Educativa de Educación Básica (SIAGIE) de los años 2022, 2023 y 2024, y los registros de la IES de destino consignados en el SIRIES para los años 2023, 2024 y 2025. Esta información está sujeto a actualización según información disponible.
Fuente de verificación:	Base de datos SIAGIE de los años 2022, 2023 y 2024 y SIRIES de los años 2023, 2024 y 2025.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/ indicador:	**Tasa de movilidad estudiantil (ME)**
Justificación:	Este criterio mide la migración de estudiantes de Educación Básica que van a estudiar la Educación Superior hacia otra región, buscando favorecer la elección de IES en regiones con menor tasa de movilidad, es decir, que tienen una menor proporción de estudiantes que culminaron la Educación Básica en otras regiones. Con esto se busca fomentar el intercambio estudiantil mediante la descentralización educativa, revalorando la oferta educativa en regiones distintas a la capital o las principales ciudades que tradicionalmente concentran la matrícula, sin limitar las opciones educativas de los postulantes, así como incentivar el fortalecimiento del capital humano a partir del intercambio cultural estudiantil. Asimismo, busca incentivar la elección de programas de acuerdo con la vocación de los postulantes y con la oferta educativa existente en el territorio nacional. De esta manera, se promueve la descentralización educativa y el cierre de brechas de acceso y calidad en la educación superior, en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva. Adicionalmente, al incentivar la elección de IES ubicadas en regiones de menor demanda se procura un gasto público más eficiente al reducir costos de alojamiento, alimentación, transporte, entre otros. Los departamentos según el valor de la tasa de movilidad estudiantil (de menor a mayor) son agrupados en quintiles. En tal sentido, se otorga mayor puntaje a los postulantes que egresaron o cursan el último grado de la educación básica en una institución educativa ubicada en los departamentos del quintil 1 (que contiene los departamentos con menores tasas de movilidad estudiantil), seguido de los departamentos en el quintil 2, quintil 3 y quintil 4. Cabe precisar que, en los departamentos del quintil 5 no se otorga puntaje.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	El cálculo de la tasa de movilidad estudiantil queda establecido por la siguiente fórmula: $$ME_j = \frac{\sum mES^j_{\neq j}}{\sum mES^j}$$ Donde: ME_j: Tasa de movilidad estudiantil de los últimos 3 años de la región j. $mES^j_{\neq j}$: Número de estudiantes matriculados en educación superior en la región j que culminaron estudios de Educación Básica en una región $\neq j$. mES^j: Número de estudiantes matriculados en educación superior

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447

	en la región j. Se ordenan los porcentajes de manera ascendente y las regiones se agrupan en quintiles, en donde el Quintil 1 agrupa las tasas de movilidad estudiantil más bajas; mientras que el Quintil 5, las más altas.
Parámetro de medición:	Tasa
Fuente del criterio/indicador:	Para calcular la tasa de movilidad estudiantil para la convocatoria 2027, se usaron los registros de la Institución Educativa de Educación Básica (SIAGIE) de los años 2022, 2023 y 2024, y los registros de la IES de destino consignados en el SIRIES para los años 2023, 2024 y 2025. Esta información está sujeto a actualización según información disponible.
Fuente de verificación:	Base de datos SIAGIE de los años 2022, 2023 y 2024 y SIRIES de los años 2023, 2024 y 2025.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: IAGJFDDC código seguridad: 447